

GACETA PARLAMENTARIA



PODER LEGISLATIVO

**H. CONGRESO
DEL ESTADO DE DURANGO**

— LXVIII —
2018 — 2021
∨

MARTES 26 DE MAYO DE 2020

GACETA NO. 156



PODER LEGISLATIVO

H. CONGRESO
DEL ESTADO DE DURANGO
LXVIII
2018 2021

GACETA PARLAMENTARIA

DIRECTORIO

**DIP. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS
VILLARREAL**
**PRESIDENTE DE LA JUNTA DE GOBIERNO Y
COORDINACIÓN POLÍTICA**

MESA DIRECTIVA

PRESIDENTA: MARÍA ELENA GONZÁLEZ RIVERA

VICEPRESIDENTE: SONIA CATALINA MERCADO
GALLEGOS

SECRETARIA PROPIETARIA: NANCI CAROLINA
VÁSQUEZ LUNA

SECRETARIO SUPLENTE: PEDRO AMADOR CASTRO

SECRETARIO PROPIETARIO: MARIO ALFONSO
DELGADO MENDOZA

SECRETARIO SUPLENTE: FRANCISCO JAVIER
IBARRA JÁQUEZ

SECRETARIO GENERAL

LIC. ÁNGEL GERARDO BONILLA SAUCEDO

RESPONSABLE DE LA PUBLICACIÓN

L.A. MARÍA DE LOS ÁNGELES NÚÑEZ GUERRERO

ENCARGADA DE DESPACHO DE LA

SECRETARIA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS



CONTENIDO

CONTENIDO.....	3
ORDEN DEL DÍA.....	6
LECTURA A LA LISTA DE LA CORRESPONDENCIA OFICIAL RECIBIDA PARA SU TRÁMITE.....	11
INICIATIVA PRESENTADA POR LOS CC. DIPUTADOS ALICIA GUADALUPE GAMBOA MARTÍNEZ, ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, GABRIELA HERNÁNDEZ LÓPEZ, FRANCISCO JAVIER IBARRA JÁQUEZ Y SONIA CATALINA MERCADO GALLEGOS, INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, QUE CONTIENE REFORMA AL ARTÍCULO 20 DE LA LEY DE FOMENTO ECONÓMICO PARA EL ESTADO DE DURANGO.....	13
INICIATIVA PRESENTADA POR LOS CC. DIPUTADOS SANDRA LILIA AMAYA ROSALES, LUIS IVÁN GURROLA VEGA, PABLO CÉSAR AGUILAR PALACIO, KAREN FERNANDA PÉREZ HERRERA, RAMÓN ROMÁN VÁZQUEZ, ELIA DEL CARMEN TOVAR VALERO, PEDRO AMADOR CASTRO, NANCI CAROLINA VÁSQUEZ LUNA, ALEJANDRO JURADO FLORES Y OTNIEL GARCÍA NAVARRO, INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MOVIMIENTO REGENERACIÓN NACIONAL (MORENA) Y POR LOS CC. DIPUTADOS RIGOBERTO QUIÑONEZ SAMANIEGO, CLAUDIA JULIETA DOMÍNGUEZ ESPINOZA, CINTHYA LETICIA MARTELL NEVAREZ Y MARIO ALFONSO DELGADO MENDOZA, INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DEL TRABAJO, QUE CONTIENE REFORMA AL ARTICULO 318-2 Y ADICIONA LA FRACCIÓN X AL ARTÍCULO 439, AMBOS DEL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE DURANGO.	17
INICIATIVA PRESENTADA POR LOS CC. DIPUTADOS SANDRA LILIA AMAYA ROSALES, LUIS IVÁN GURROLA VEGA, PABLO CÉSAR AGUILAR PALACIO, KAREN FERNANDA PÉREZ HERRERA, RAMÓN ROMÁN VÁZQUEZ, ELIA DEL CARMEN TOVAR VALERO, PEDRO AMADOR CASTRO, NANCI CAROLINA VÁSQUEZ LUNA, ALEJANDRO JURADO FLORES Y OTNIEL GARCÍA NAVARRO, INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MOVIMIENTO REGENERACIÓN NACIONAL (MORENA) Y POR LOS CC. DIPUTADOS RIGOBERTO QUIÑONEZ SAMANIEGO, CLAUDIA JULIETA DOMÍNGUEZ ESPINOZA, CINTHYA LETICIA MARTELL NEVAREZ Y MARIO ALFONSO DELGADO MENDOZA, INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DEL TRABAJO, QUE CONTIENE REFORMAS Y ADICIONES A DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY DE PROTECCIÓN A LOS NO FUMADORES DEL ESTADO DE DURANGO, ASÍ COMO DE LA LEY PARA LA PREVENCIÓN Y GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS DEL ESTADO DE DURANGO.	25
INICIATIVA PRESENTADA POR LOS CC. DIPUTADOS SANDRA LILIA AMAYA ROSALES, LUIS IVÁN GURROLA VEGA, PABLO CÉSAR AGUILAR PALACIO, KAREN FERNANDA PÉREZ HERRERA, RAMÓN ROMÁN VÁZQUEZ, ELIA DEL CARMEN TOVAR VALERO, PEDRO AMADOR CASTRO, NANCI CAROLINA VÁSQUEZ LUNA, ALEJANDRO JURADO FLORES Y OTNIEL GARCÍA NAVARRO, INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MOVIMIENTO REGENERACIÓN NACIONAL (MORENA) Y POR LOS CC. DIPUTADOS RIGOBERTO QUIÑONEZ SAMANIEGO, CLAUDIA JULIETA DOMÍNGUEZ ESPINOZA, CINTHYA LETICIA MARTELL NEVAREZ Y MARIO ALFONSO DELGADO MENDOZA, INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DEL TRABAJO, QUE CONTIENE	



ADICIONES A LOS ARTICULOS 2 Y 4, ASÍ COMO REFORMA AL ARTÍCULO 8; TODOS DE LA LEY DE CAMBIO CLIMÁTICO DEL ESTADO DE DURANGO..... 31

INICIATIVA PRESENTADA POR LOS CC. DIPUTADOS SANDRA LILIA AMAYA ROSALES, LUIS IVÁN GURROLA VEGA, PABLO CÉSAR AGUILAR PALACIO, KAREN FERNANDA PÉREZ HERRERA, RAMÓN ROMÁN VÁZQUEZ, ELIA DEL CARMEN TOVAR VALERO, PEDRO AMADOR CASTRO, NANCI CAROLINA VÁSQUEZ LUNA, ALEJANDRO JURADO FLORES Y OTNIEL GARCÍA NAVARRO, INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MOVIMIENTO REGENERACIÓN NACIONAL (MORENA) Y POR LOS CC. DIPUTADOS RIGOBERTO QUIÑONEZ SAMANIEGO, CLAUDIA JULIETA DOMÍNGUEZ ESPINOZA, CINTHYA LETICIA MARTELL NEVAREZ Y MARIO ALFONSO DELGADO MENDOZA, INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DEL TRABAJO, QUE CONTIENE REFORMA AL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 300 DEL CÓDIGO PENAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO..... 36

INICIATIVA PRESENTADA POR LOS CC. DIPUTADOS SANDRA LILIA AMAYA ROSALES, LUIS IVÁN GURROLA VEGA, PABLO CÉSAR AGUILAR PALACIO, KAREN FERNANDA PÉREZ HERRERA, RAMÓN ROMÁN VÁZQUEZ, ELIA DEL CARMEN TOVAR VALERO, PEDRO AMADOR CASTRO, NANCI CAROLINA VÁSQUEZ LUNA, ALEJANDRO JURADO FLORES Y OTNIEL GARCÍA NAVARRO, INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MOVIMIENTO REGENERACIÓN NACIONAL (MORENA) Y POR LOS CC. DIPUTADOS RIGOBERTO QUIÑONEZ SAMANIEGO, CLAUDIA JULIETA DOMÍNGUEZ ESPINOZA, CINTHYA LETICIA MARTELL NEVAREZ Y MARIO ALFONSO DELGADO MENDOZA, INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DEL TRABAJO, QUE CONTIENE ADICIÓN DE UN CAPÍTULO VII A LA LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO..... 42

INICIATIVA PRESENTADA POR LOS CC. DIPUTADOS SANDRA LILIA AMAYA ROSALES, LUIS IVÁN GURROLA VEGA, PABLO CÉSAR AGUILAR PALACIO, KAREN FERNANDA PÉREZ HERRERA, RAMÓN ROMÁN VÁZQUEZ, ELIA DEL CARMEN TOVAR VALERO, PEDRO AMADOR CASTRO, NANCI CAROLINA VÁSQUEZ LUNA, ALEJANDRO JURADO FLORES Y OTNIEL GARCÍA NAVARRO, INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MOVIMIENTO REGENERACIÓN NACIONAL (MORENA) Y POR LOS CC. DIPUTADOS RIGOBERTO QUIÑONEZ SAMANIEGO, CLAUDIA JULIETA DOMÍNGUEZ ESPINOZA, CINTHYA LETICIA MARTELL NEVAREZ Y MARIO ALFONSO DELGADO MENDOZA, INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DEL TRABAJO, QUE CONTIENE ADICIÓN DE UNA FRACCIÓN XV AL ARTÍCULO 3; REFORMA AL ARTÍCULO 12, ADICIONÁNDOSELE XIII FRACCIONES; SE MODIFICA EL NOMBRE DEL CAPÍTULO III DE TÍTULO SEGUNDO; SE MODIFICA LA FRACCIÓN I Y SE DEROGA LA FRACCIÓN XI DEL ARTÍCULO 16, Y ADICIÓN DE UN ARTÍCULO 16 BIS; TODOS DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE DURANGO..... 48

INICIATIVA PRESENTADA POR LOS CC. DIPUTADOS JUAN CARLOS MATURINO MANZANERA, MARÍA ELENA GONZÁLEZ RIVERA, JOSÉ ANTONIO OCHOA RODRÍGUEZ, JOSÉ LUIS ROCHA MEDINA Y DAVID RAMOS ZEPEDA, INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, QUE CONTIENE REFORMA AL ARTÍCULO 147 BIS Y ADICIONA UN PÁRRAFO TERCERO AL ARTÍCULO 19, DEL CÓDIGO PENAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO; ASÍ COMO REFORMA AL ARTÍCULO 28 BIS DEL LEY DE LAS MUJERES PARA UNA VIDA SIN VIOLENCIA, EN MATERIA DE FEMINICIDIO..... 60

INICIATIVA PRESENTADA POR LOS CC. DIPUTADOS JUAN CARLOS MATURINO MANZANERA, MARÍA ELENA GONZÁLEZ RIVERA, JOSÉ ANTONIO OCHOA RODRÍGUEZ, JOSÉ LUIS ROCHA MEDINA Y DAVID RAMOS ZEPEDA, INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, QUE CONTIENE REFORMAS A



LOS ARTÍCULOS 10, 63 Y 76 DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL ESTADO DE DURANGO, EN MATERIA DE PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE LOS MENORES.....	71
INICIATIVA PRESENTADA POR LOS CC. DIPUTADOS RIGOBERTO QUIÑONEZ SAMANIEGO, CLAUDIA JULIETA DOMÍNGUEZ ESPINOZA, CINTHYA LETICIA MARTELL NEVAREZ Y MARIO ALFONSO DELGADO MENDOZA, INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DEL TRABAJO Y POR LOS CC. DIPUTADOS SANDRA LILIA AMAYA ROSALES, LUIS IVÁN GURROLA VEGA, PABLO CÉSAR AGUILAR PALACIO, KAREN FERNANDA PÉREZ HERRERA, RAMÓN ROMÁN VÁZQUEZ, ELIA DEL CARMEN TOVAR VALERO, PEDRO AMADOR CASTRO, NANCI CAROLINA VÁSQUEZ LUNA, ALEJANDRO JURADO FLORES Y OTNIEL GARCÍA NAVARRO, INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MOVIMIENTO REGENERACIÓN NACIONAL (MORENA) QUE CONTIENE REFORMA Y ADICIÓN DE UN PÁRRAFO CUARTO AL ARTICULO 3 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO.....	77
PUNTO DE ACUERDO DENOMINADO “CONTAMINACIÓN” PRESENTADO POR LOS CC. INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.....	83
PUNTO DE ACUERDO DENOMINADO “AGUA” PRESENTADO POR EL C. DIPUTADO RAMÓN ROMÁN VÁZQUEZ.....	84
PUNTO DE ACUERDO DENOMINADO “SALUD” PRESENTADO POR LA C. DIPUTADA ELIA DEL CARMEN TOVAR VALERO.....	85
PUNTO DE ACUERDO DENOMINADO “AUTOPISTA” PRESENTADO POR LA C. DIPUTADA MARÍA ELENA GONZÁLEZ RIVERA.....	86
PRONUNCIAMIENTO DENOMINADO “ADMINISTRACIÓN PÚBLICA” PRESENTADO POR EL C. DIPUTADO JOSÉ ANTONIO OCHOA RODRÍGUEZ.....	87
PRONUNCIAMIENTO DENOMINADO “ADMINISTRACIÓN PÚBLICA” PRESENTADO POR EL C. DIPUTADO DAVID RAMOS ZEPEDA.....	88
PRONUNCIAMIENTO DENOMINADO “GOBIERNO DE MÉXICO” PRESENTADO POR EL C. DIPUTADO MARIO ALFONSO DELGADO MENDOZA.....	89
CLAUSURA DE LA SESIÓN.....	90



ORDEN DEL DÍA

SESIÓN ORDINARIA
H. LXVIII LEGISLATURA DEL ESTADO
SEGUNDO PERIODO ORDINARIO DE SESIONES
SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL
MAYO 26 DE 2020

ORDEN DEL DÍA

- 1o.- **LISTA DE ASISTENCIA** DE LAS Y LOS DIPUTADOS QUE INTEGRAN LA LXVIII LEGISLATURA LOCAL.

DETERMINACIÓN DEL QUÓRUM.

- 2o.- **LECTURA, DISCUSIÓN Y VOTACIÓN** DEL ACTA DEL DÍA 19 DE MAYO DE 2020.

- 3o.- **LECTURA A LA LISTA** DE LA CORRESPONDENCIA OFICIAL RECIBIDA PARA SU TRÁMITE.

- 4o.- **INICIATIVA** PRESENTADA POR LOS CC. DIPUTADOS ALICIA GUADALUPE GAMBOA MARTÍNEZ, ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, GABRIELA HERNÁNDEZ LÓPEZ, FRANCISCO JAVIER IBARRA JÁQUEZ Y SONIA CATALINA MERCADO GALLEGOS, INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, **QUE CONTIENE REFORMA AL ARTÍCULO 20 DE LA LEY DE FOMENTO ECONÓMICO PARA EL ESTADO DE DURANGO.**

(TRÁMITE)



- 50.- **INICIATIVA** PRESENTADA POR LOS CC. DIPUTADOS SANDRA LILIA AMAYA ROSALES, LUIS IVÁN GURROLA VEGA, PABLO CÉSAR AGUILAR PALACIO, KAREN FERNANDA PÉREZ HERRERA, RAMÓN ROMÁN VÁZQUEZ, ELIA DEL CARMEN TOVAR VALERO, PEDRO AMADOR CASTRO, NANCI CAROLINA VÁSQUEZ LUNA, ALEJANDRO JURADO FLORES Y OTNIEL GARCÍA NAVARRO, INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MOVIMIENTO REGENERACIÓN NACIONAL (MORENA) Y POR LOS CC. DIPUTADOS RIGOBERTO QUIÑONEZ SAMANIEGO, CLAUDIA JULIETA DOMÍNGUEZ ESPINOZA, CINTHYA LETICIA MARTELL NEVAREZ Y MARIO ALFONSO DELGADO MENDOZA, INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DEL TRABAJO, **QUE CONTIENE REFORMA AL ARTICULO 318-2 Y ADICIONA LA FRACCIÓN X AL ARTÍCULO 439, AMBOS DEL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE DURANGO.**

(TRÁMITE)

- 60.- **INICIATIVA** PRESENTADA POR LOS CC. DIPUTADOS SANDRA LILIA AMAYA ROSALES, LUIS IVÁN GURROLA VEGA, PABLO CÉSAR AGUILAR PALACIO, KAREN FERNANDA PÉREZ HERRERA, RAMÓN ROMÁN VÁZQUEZ, ELIA DEL CARMEN TOVAR VALERO, PEDRO AMADOR CASTRO, NANCI CAROLINA VÁSQUEZ LUNA, ALEJANDRO JURADO FLORES Y OTNIEL GARCÍA NAVARRO, INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MOVIMIENTO REGENERACIÓN NACIONAL (MORENA) Y POR LOS CC. DIPUTADOS RIGOBERTO QUIÑONEZ SAMANIEGO, CLAUDIA JULIETA DOMÍNGUEZ ESPINOZA, CINTHYA LETICIA MARTELL NEVAREZ Y MARIO ALFONSO DELGADO MENDOZA, INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DEL TRABAJO, **QUE CONTIENE REFORMAS Y ADICIONES A DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY DE PROTECCIÓN A LOS NO FUMADORES DEL ESTADO DE DURANGO, ASÍ COMO DE LA LEY PARA LA PREVENCIÓN Y GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS DEL ESTADO DE DURANGO.**

(TRÁMITE)

- 70.- **INICIATIVA** PRESENTADA POR LOS CC. DIPUTADOS SANDRA LILIA AMAYA ROSALES, LUIS IVÁN GURROLA VEGA, PABLO CÉSAR AGUILAR PALACIO, KAREN FERNANDA PÉREZ HERRERA, RAMÓN ROMÁN VÁZQUEZ, ELIA DEL CARMEN TOVAR VALERO, PEDRO AMADOR CASTRO, NANCI CAROLINA VÁSQUEZ LUNA, ALEJANDRO JURADO FLORES Y OTNIEL GARCÍA NAVARRO, INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MOVIMIENTO REGENERACIÓN NACIONAL (MORENA) Y POR LOS CC. DIPUTADOS RIGOBERTO QUIÑONEZ SAMANIEGO, CLAUDIA JULIETA DOMÍNGUEZ ESPINOZA, CINTHYA LETICIA MARTELL NEVAREZ Y MARIO ALFONSO DELGADO MENDOZA, INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DEL TRABAJO, **QUE CONTIENE ADICIONES A LOS ARTICULOS 2 Y 4, ASÍ COMO REFORMA AL ARTÍCULO 8; TODOS DE LA LEY DE CAMBIO CLIMÁTICO DEL ESTADO DE DURANGO.**

(TRÁMITE)



PODER LEGISLATIVO

H. CONGRESO
DEL ESTADO DE DURANGO
LXVIII
2018 2021

GACETA PARLAMENTARIA

80.- **INICIATIVA** PRESENTADA POR LOS CC. DIPUTADOS SANDRA LILIA AMAYA ROSALES, LUIS IVÁN GURROLA VEGA, PABLO CÉSAR AGUILAR PALACIO, KAREN FERNANDA PÉREZ HERRERA, RAMÓN ROMÁN VÁZQUEZ, ELIA DEL CARMEN TOVAR VALERO, PEDRO AMADOR CASTRO, NANCI CAROLINA VÁSQUEZ LUNA, ALEJANDRO JURADO FLORES Y OTNIEL GARCÍA NAVARRO, INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MOVIMIENTO REGENERACIÓN NACIONAL (MORENA) Y POR LOS CC. DIPUTADOS RIGOBERTO QUIÑONEZ SAMANIEGO, CLAUDIA JULIETA DOMÍNGUEZ ESPINOZA, CINTHYA LETICIA MARTELL NEVAREZ Y MARIO ALFONSO DELGADO MENDOZA, INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DEL TRABAJO, **QUE CONTIENE REFORMA AL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 300 DEL CÓDIGO PENAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO.**

(TRÁMITE)

90.- **INICIATIVA** PRESENTADA POR LOS CC. DIPUTADOS SANDRA LILIA AMAYA ROSALES, LUIS IVÁN GURROLA VEGA, PABLO CÉSAR AGUILAR PALACIO, KAREN FERNANDA PÉREZ HERRERA, RAMÓN ROMÁN VÁZQUEZ, ELIA DEL CARMEN TOVAR VALERO, PEDRO AMADOR CASTRO, NANCI CAROLINA VÁSQUEZ LUNA, ALEJANDRO JURADO FLORES Y OTNIEL GARCÍA NAVARRO, INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MOVIMIENTO REGENERACIÓN NACIONAL (MORENA) Y POR LOS CC. DIPUTADOS RIGOBERTO QUIÑONEZ SAMANIEGO, CLAUDIA JULIETA DOMÍNGUEZ ESPINOZA, CINTHYA LETICIA MARTELL NEVAREZ Y MARIO ALFONSO DELGADO MENDOZA, INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DEL TRABAJO, **QUE CONTIENE ADICIÓN DE UN CAPÍTULO VII A LA LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO.**

(TRÁMITE)

100.- **INICIATIVA** PRESENTADA POR LOS CC. DIPUTADOS SANDRA LILIA AMAYA ROSALES, LUIS IVÁN GURROLA VEGA, PABLO CÉSAR AGUILAR PALACIO, KAREN FERNANDA PÉREZ HERRERA, RAMÓN ROMÁN VÁZQUEZ, ELIA DEL CARMEN TOVAR VALERO, PEDRO AMADOR CASTRO, NANCI CAROLINA VÁSQUEZ LUNA, ALEJANDRO JURADO FLORES Y OTNIEL GARCÍA NAVARRO, INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MOVIMIENTO REGENERACIÓN NACIONAL (MORENA) Y POR LOS CC. DIPUTADOS RIGOBERTO QUIÑONEZ SAMANIEGO, CLAUDIA JULIETA DOMÍNGUEZ ESPINOZA, CINTHYA LETICIA MARTELL NEVAREZ Y MARIO ALFONSO DELGADO MENDOZA, INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DEL TRABAJO, **QUE CONTIENE ADICIÓN DE UNA FRACCIÓN XV AL ARTÍCULO 3; REFORMA AL ARTÍCULO 12, ADICIONÁNDOSELE XIII FRACCIONES; SE MODIFICA EL NOMBRE DEL CAPÍTULO III DE TÍTULO SEGUNDO; SE MODIFICA LA FRACCIÓN I Y SE DEROGA LA FRACCIÓN XI DEL ARTÍCULO 16, Y ADICIÓN DE UN ARTÍCULO 16 BIS; TODOS DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE DURANGO.**

(TRÁMITE)



11o.- **INICIATIVA** PRESENTADA POR LOS CC. DIPUTADOS JUAN CARLOS MATURINO MANZANERA, MARÍA ELENA GONZÁLEZ RIVERA, JOSÉ ANTONIO OCHOA RODRÍGUEZ, JOSÉ LUIS ROCHA MEDINA Y DAVID RAMOS ZEPEDA, INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, **QUE CONTIENE REFORMA AL ARTÍCULO 147 BIS Y ADICIONA UN PÁRRAFO TERCERO AL ARTÍCULO 19, DEL CÓDIGO PENAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO; ASÍ COMO REFORMA AL ARTÍCULO 28 BIS DEL LEY DE LAS MUJERES PARA UNA VIDA SIN VIOLENCIA, EN MATERIA DE FEMINICIDIO.**

(TRÁMITE)

12o.- **INICIATIVA** PRESENTADA POR LOS CC. DIPUTADOS JUAN CARLOS MATURINO MANZANERA, MARÍA ELENA GONZÁLEZ RIVERA, JOSÉ ANTONIO OCHOA RODRÍGUEZ, JOSÉ LUIS ROCHA MEDINA Y DAVID RAMOS ZEPEDA, INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, **QUE CONTIENE REFORMAS A LOS ARTÍCULOS 10, 63 Y 76 DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL ESTADO DE DURANGO, EN MATERIA DE PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE LOS MENORES.**

(TRÁMITE)

13o.- **INICIATIVA** PRESENTADA POR LOS CC. DIPUTADOS RIGOBERTO QUIÑONEZ SAMANIEGO, CLAUDIA JULIETA DOMÍNGUEZ ESPINOZA, CINTHYA LETICIA MARTELL NEVAREZ Y MARIO ALFONSO DELGADO MENDOZA, INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DEL TRABAJO Y POR LOS CC. DIPUTADOS SANDRA LILIA AMAYA ROSALES, LUIS IVÁN GURROLA VEGA, PABLO CÉSAR AGUILAR PALACIO, KAREN FERNANDA PÉREZ HERRERA, RAMÓN ROMÁN VÁZQUEZ, ELIA DEL CARMEN TOVAR VALERO, PEDRO AMADOR CASTRO, NANCI CAROLINA VÁSQUEZ LUNA, ALEJANDRO JURADO FLORES Y OTNIEL GARCÍA NAVARRO, INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MOVIMIENTO REGENERACIÓN NACIONAL (MORENA) **QUE CONTIENE REFORMA Y ADICIÓN DE UN PÁRRAFO CUARTO AL ARTICULO 3 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO.**

(TRÁMITE)

14o.- **PUNTO DE ACUERDO** DENOMINADO **“CONTAMINACIÓN”** PRESENTADO POR LOS CC. INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

15o.- **PUNTO DE ACUERDO** DENOMINADO **“AGUA”** PRESENTADO POR EL C. DIPUTADO RAMÓN ROMÁN VÁZQUEZ.

16o.- **PUNTO DE ACUERDO** DENOMINADO **“SALUD”** PRESENTADO POR LA C. DIPUTADA ELIA DEL CARMEN TOVAR VALERO.



PODER LEGISLATIVO

H. CONGRESO
DEL ESTADO DE DURANGO
LXVIII
2018 2021

GACETA PARLAMENTARIA

17o.- **PUNTO DE ACUERDO** DENOMINADO **“AUTOPISTA”** PRESENTADO POR LA C. DIPUTADA **MARÍA ELENA GONZÁLEZ RIVERA**.

18o.- **ASUNTOS GENERALES**

PRONUNCIAMIENTO DENOMINADO **“ADMINISTRACIÓN PÚBLICA”** PRESENTADO POR EL C. DIPUTADO **JOSÉ ANTONIO OCHOA RODRÍGUEZ**.

PRONUNCIAMIENTO DENOMINADO **“ADMINISTRACIÓN PÚBLICA”** PRESENTADO POR EL C. DIPUTADO **DAVID RAMOS ZEPEDA**.

PRONUNCIAMIENTO DENOMINADO **“GOBIERNO DE MÉXICO”** PRESENTADO POR EL C. DIPUTADO **MARIO ALFONSO DELGADO MENDOZA**.

19o.- **CLAUSURA DE LA SESIÓN**



LECTURA A LA LISTA DE LA CORRESPONDENCIA OFICIAL RECIBIDA PARA SU TRÁMITE.

TRÁMITE: TÚRNESE A LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA	INICIATIVA.- PRESENTADA POR EL C. DR. JOSÉ ROSAS AISPURO TORRES, GOBERNADOR DEL ESTADO DE DURANGO, EN LA CUAL SOLICITA AUTORIZACIÓN PARA QUE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO, ENAJENE A TÍTULO GRATUITO UNA SUPERFICIE DE 2,950.76 METROS CUADRADOS DEL PREDIO CORRESPONDIENTE A LA PARROQUIA DE SAN ANTONIO DE PADUA, UBICADO EN CALLE DEL GAVILÁN S/N, FRACCIONAMIENTO REAL DEL MEZQUITAL DE LA CIUDAD DE DURANGO, DGO., A FAVOR DE LA ARQUIDIOCESIS DE DURANGO.
TRÁMITE: A SU EXPEDIENTE.	OFICIO No. 0234/2020.- ENVIADOS POR EL C. ING. RAMÓN TOMAS DÁVILA FLORES, SECRETARIO DE DESARROLLO ECONÓMICO, DANDO RESPUESTA A PUNTO DE ACUERDO DE FECHA 12 DE MAYO DEL PRESENTE AÑO, PRESENTADO POR EL DIPUTADO GERARDO VILLARREAL SOLÍS
TRÁMITE: A SU EXPEDIENTE.	OFICIO No. 0234/2020.- ENVIADOS POR EL C. ING. RAMÓN TOMAS DÁVILA FLORES, SECRETARIO DE DESARROLLO ECONÓMICO, DANDO RESPUESTA A PUNTO DE ACUERDO DE FECHA 12 DE MAYO DEL PRESENTE AÑO, PRESENTADO POR LA DIPUTADA GABRIELA HERNÁNDEZ LÓPEZ
TRÁMITE: A SU EXPEDIENTE.	OFICIO No. 146/2020.- ENVIADO POR EL C. HUGO SEBASTIAN GUTIÉRREZ HERNÁNDEZ ROJAS, SUBPROCURADOR FISCAL FEDERAL DE ASUNTOS FINANCIEROS, DANDO RESPUESTA A PUNTO DE ACUERDO DE FECHA 03 DE MARZO DE 2020, PRESENTADO POR EL C. DIPUTADO FRANCISCO JAVIER IBARRA JAQUEZ.
TRÁMITE: A SU EXPEDIENTE	OFICIO No. 353.A.1.-/2020.- ENVIADO POR EL C. Carlos adolFo ramirez cruz, SUBPROCURADOR FISCAL FEDERAL DE ASUNTOS FINANCIEROS, DANDO RESPUESTA A PUNTO DE ACUERDO DE FECHA 06 DE abril DE 2020.
TRÁMITE: A SU EXPEDIENTE.	OFICIO No. 529.IV.SFFAP.151/2020.- ENVIADO POR EL C. HUGO SEBASTIAN GUTIÉRREZ HERNÁNDEZ ROJAS, SUBPROCURADOR FISCAL FEDERAL DE ASUNTOS FINANCIEROS, DANDO RESPUESTA A PUNTO DE ACUERDO DE FECHA 03 DE MARZO DE



PODER LEGISLATIVO

H. CONGRESO
DEL ESTADO DE DURANGO
LXVIII
2018 2021

GACETA PARLAMENTARIA

	2020, PRESENTADO POR EL C. DIPUTADO JOSÉ ANTONIO OCHOA RODRÍGUEZ.
TRÁMITE: A SU EXPEDIENTE	OFICIO No. 353.A.1.-079.- ENVIADO POR EL C. CARLOS ADOLFO RAMÍREZ CRUZ, DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA, DANDO RESPUESTA A PUNTO DE ACUERDO DE FECHA 06 DE ABRIL DE 2020.
TRÁMITE: TÚRNESE A LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN.	OFICIO No. IEPC/CG/326/220.- ENVIADO POR EL C. LIC. DAVID ALFONSO ARAMBULA QUIÑONES, CONSEJERO PRESIDENTE DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL REMITE INICIATIVA DE REFORMA A LA LEY DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES PARA EL ESTADO DE DURANGO.



INICIATIVA PRESENTADA POR LOS CC. DIPUTADOS ALICIA GUADALUPE GAMBOA MARTÍNEZ, ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, GABRIELA HERNÁNDEZ LÓPEZ, FRANCISCO JAVIER IBARRA JÁQUEZ Y SONIA CATALINA MERCADO GALLEGOS, INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, QUE CONTIENE REFORMA AL ARTÍCULO 20 DE LA LEY DE FOMENTO ECONÓMICO PARA EL ESTADO DE DURANGO.

**CC. DIPUTADOS SECRETARIOS
DE LA LXVIII LEGISLATURA DEL
H. CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO
P R E S E N T E S. —**

Los suscritos diputados **ALICIA GUADALUPE GAMBOA MARTINEZ, ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, SONIA CATALINA MERCADO GALLEGOS, GABRIELA HERNÁNDEZ LÓPEZ, y FRANCISCO JAVIER IBARRA JÁQUEZ**, integrantes del Grupo Parlamentario del **Partido Revolucionario Institucional** de la LXVIII Legislatura, en ejercicio de la facultad conferida por el artículo 78, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango; así como por el artículo 178, fracción I de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango, nos permitimos someter a la consideración del Honorable Pleno, **Iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 20 de la LEY DE FOMENTO ECONOMICO PARA EL ESTADO DE DURANGO** con base en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El impacto sanitario, económico y social que tuvo (y tendrá) la expansión de la pandemia en América Latina y el Caribe no es igual para los trabajadores y trabajadoras en relación de dependencia que para los llamados “informales”. En los sectores más humildes, en quienes no tienen seguridad laboral, viven en situación de calle o en condiciones precarias, la realidad es otra. Sin embargo, frente a las dispares políticas implementadas por los gobiernos de la región, los movimientos populares dan una respuesta que pone de relieve, desde cada territorio, otros modos de vivir, producir y consumir, con la solidaridad como eje.

En América Latina, alrededor del 50% de los trabajadores se emplean en el sector informal y una de cada cinco personas vive en un asentamiento urbano precario donde sus derechos son vulnerados



PODER LEGISLATIVO

H. CONGRESO
DEL ESTADO DE DURANGO
LXVIII
2018 2021

GACETA PARLAMENTARIA

diariamente. Según el informe de Oxfam de este año, Latinoamérica es la región más inequitativa del mundo. A la emergencia sanitaria se suma la económica, la habitacional, el hambre y la emergencia ante la violencia machista.

Con los primeros casos de coronavirus confirmados, quedó demostrado que los problemas tienden a acentuarse y las falencias a verse con mayor claridad. Los países que habían desmantelado el sistema público de salud tuvieron grandes complicaciones para afrontar los primeros casos de Covid-19. Pero, en todos los casos sin excepción, la pandemia profundiza las desigualdades ya existentes, agrava la pobreza y el hambre golpea con fuerza a los sectores populares. ¿Cómo vive la cuarentena una cartonera, un productor familiar, una vendedora ambulante, un costurero, un cooperativista, un trabajador o una trabajadora de la economía popular? ¿Cómo sobrevivir cuando la discusión no es el encierro sino la necesidad de garantizar la alimentación y el ingreso en barrios hacinados? No se trata sólo de una crisis sanitaria sino de una suma de situaciones que llevan a un escenario crítico donde la pandemia viene a agravar una situación ya de por sí grave. Sin ir más lejos, un informe reciente de la FAO adelanta que la pandemia generará un incremento del hambre y la pobreza en todos los países de la región e insta a declarar la alimentación y la agricultura como actividades estratégicas.

Sin embargo, no solo el empleo informal está sufriendo afectaciones, el formal no la está pasando nada bien, ocho de cada 10 pequeñas y medianas empresas mexicanas (mipymes), que suman casi tres cuartas partes del empleo formal y más de la mitad del PIB, están en peligro de paralizar sus operaciones por el impacto de la pandemia del coronavirus.

Estamos constatando lamentablemente un cierre masivo de mipymes, disminución dramática de los empleos en este sector: en distintos sondeos, 57 % dicen que tienen dificultad para pagar a sus empleados y el 25 % se verá forzado a despedir personal.

La pandemia ha causado una caída del 90 % en las ventas de estos negocios hasta ahora, una pérdida de 30.000 millones de pesos (1.262 millones de dólares).

De no concretarse las medidas adecuadas, se estima que se perderían 1 millón y medio de empleos y se cerrarían 100.000 micro negocios en el corto plazo.



Según estudios recientes se calcula que, dependiendo del negocio, se necesitan apoyos de entre 50.000 pesos (2.100 dólares) hasta 700.000 pesos (29.500 dólares) para estar sin operar cuatro meses y pagar a los empleados.

En este sentido, la presente iniciativa forma parte de un paquete que busca incidir positivamente en la economía de los duranguenses que realizan alguna actividad productiva con la operación de alguna micro, pequeña o mediana empresa, buscando estabilizar la situación adversa que viven, con el objetivo principal de la protección de empleos en los 39 municipios de nuestra entidad.

Esto es, utilizar distintos mecanismos que prioricen y calendaricen las acciones del gobierno, re direccionen recursos y reasignen responsabilidades, y con ello se puedan dar las condiciones que permitan ampliar las bolsas económicas gubernamentales destinadas a los fondos de apoyo y protección a las MIPYMES y por ende a sus empleados.

Por lo anterior y con fundamento en los argumentos precedentes, me permito someter a consideración de esta Honorable Legislatura, la siguiente:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO

LA HONORABLE SEXAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforma el artículo 20 de la LEY DE FOMENTO ECONOMICO PARA EL ESTADO DE DURANGO, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 20. La Secretaría deberá actualizar constantemente los programas y acciones de apoyo a las MIPYMES de acuerdo a los resultados de los mismos, y deberá replantear, en caso de ser necesario, los objetivos de corto, mediano y largo plazo. **Asimismo, los fondos económicos de apoyo podrán aumentarse en caso de emergencias sanitarias, desastres naturales o**



contingencias que afecten gravemente a las MIPYMES, y prioritariamente deberán ser destinados al pago de nómina, y el mantenimiento de su planta laboral.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.

SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente decreto.

Atentamente.

Victoria de Durango, Durango, a 26 de mayo de 2020.

Alicia Guadalupe Gamboa Martínez

Esteban Alejandro Villegas Villarreal

Sonia Catalina Mercado Gallegos

Gabriela Hernández López

Francisco Javier Ibarra Jaquez



INICIATIVA PRESENTADA POR LOS CC. DIPUTADOS SANDRA LILIA AMAYA ROSALES, LUIS IVÁN GURROLA VEGA, PABLO CÉSAR AGUILAR PALACIO, KAREN FERNANDA PÉREZ HERRERA, RAMÓN ROMÁN VÁZQUEZ, ELIA DEL CARMEN TOVAR VALERO, PEDRO AMADOR CASTRO, NANCI CAROLINA VÁSQUEZ LUNA, ALEJANDRO JURADO FLORES Y OTNIEL GARCÍA NAVARRO, INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MOVIMIENTO REGENERACIÓN NACIONAL (MORENA) Y POR LOS CC. DIPUTADOS RIGOBERTO QUIÑONEZ SAMANIEGO, CLAUDIA JULIETA DOMÍNGUEZ ESPINOZA, CINTHYA LETICIA MARTELL NEVAREZ Y MARIO ALFONSO DELGADO MENDOZA, INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DEL TRABAJO, QUE CONTIENE REFORMA AL ARTICULO 318-2 Y ADICIONA LA FRACCIÓN X AL ARTÍCULO 439, AMBOS DEL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE DURANGO.

**CC. DIPUTADOS SECRETARIOS
DE LA LXVIII LEGISLATURA
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO
PRESENTES.**

Los suscritos, **DIPUTADOS SANDRA LILIA AMAYA ROSALES, LUIS IVAN GURROLA VEGA, PABLO CESAR AGUILAR PALACIO, KAREN FERNANDA PÉREZ HERRERA, RAMÓN ROMÁN VÁZQUEZ, ELIA DEL CARMEN TOVAR VALERO, PEDRO AMADOR CASTRO, NANCY CAROLINA VÁSQUEZ LUNA, ALEJANDRO JURADO FLORES Y OTNIEL GARCIA NAVARRO** integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Movimiento Regeneración Nacional (MORENA), **DIPUTADOS RIGOBERTO QUIÑONEZ SAMANIEGO, CLAUDIA JULIETA DOMINGUEZ ESPINOZA, CINTHYA LETICIA MARTELL NEVAREZ, MARIO ALFONSO DELGADO MENDOZA** integrantes del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo (PT) integrantes de la LXVIII legislatura, en ejercicio de la facultad que nos confiere los artículos 78 fracción I, de la Constitución Política del estado Libre y Soberano del Estado de Durango, y 178 fracción I, de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango, nos permitimos someter a consideración de ésta Honorable Soberanía Popular la siguiente Iniciativa con proyecto de Decreto que contiene Reformas y adiciones al Código Civil del Estado de Durango, en base a la siguiente;



PODER LEGISLATIVO

H. CONGRESO
DEL ESTADO DE DURANGO
LXVIII
2018 2021

GACETA PARLAMENTARIA

EXPOSICION DE MOTIVOS

En materia de derechos humanos resulta fundamental su promoción en especial de aquellos que corresponden a la familia, lo que lleva implícito la protección del goce y ejercicio de los derechos de los integrantes de la misma en su interacción diaria.

Es de suma importancia la concurrencia que debe de haber entre la familia, el Estado y la sociedad en la protección del goce y ejercicio de los derechos humanos de niñas, niños y adolescentes en el entorno familiar, así como en el cumplimiento de los deberes y obligaciones.

En nuestra Carta Magna al plantear en los párrafos ocho, nueve y diez del artículo cuarto, el principio del interés superior de la infancia que deberá considerar el Estado en todas sus acciones y políticas públicas en materia de niños, niñas y adolescentes. Los deberes y obligaciones de quienes los tienen a su cargo y cuidado, así como la participación y el principio de coadyuvancia de la sociedad civil en la materia.

Las niñas, los niños y los adolescentes son sujetos de derecho y están protegidos por nuestro marco normativo, los organismos gubernamentales, los integrantes de la familia y la sociedad civil, son quienes respetaran, garantizaran, desarrollaran y aplicaran lo establecido en la Constitución y en las demás leyes secundarias que regulen su protección jurídica.

Mencionar que la Convención sobre los Derechos del Niño fue aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas en su resolución 44/25, el 20 de noviembre de 1989. Actualmente es el tratado internacional en materia de derechos humanos que cuenta con el mayor número de ratificaciones a nivel mundial.



La Convención sobre los Derechos del Niño es el primer tratado internacional especializado de carácter obligatorio que reconoce los derechos humanos de todos los niños, niñas y adolescentes.

La Convención establece un marco jurídico inédito de protección integral a favor de las personas menores de 18 años de edad, que obliga a los estados que la han ratificado a respetar, proteger y garantizar el ejercicio de los derechos civiles y políticos, económicos, sociales y culturales de todas las personas menores de 18 años de edad, independientemente de su lugar de nacimiento, sexo, religión, etnia, clase social, condición familiar, entre otros. México ratificó la Convención sobre los Derechos del Niño el 21 de septiembre de 1990, por lo que quedó obligado a adoptar todas las medidas administrativas, legislativas y de cualquier otra índole para dar efectividad a los derechos reconocidos en ella a favor de todos los niños, niñas y adolescentes en el país.

En México el régimen de visitas decretadas por mutuo consentimiento o decretadas por un juez, se dan en los procedimientos matrimoniales o divorcios, cuando existen hijos menores de edad, el cónyuge al que no le ha sido otorgada la guarda y custodia de los hijos por resolución judicial que en su caso se dicte, tiene derecho a visitarlos físicamente y a comunicarse con ellos.

La guarda y custodia es aquella en la que el cuidado de los hijos y el deber de velar por ellos, es atribuido a uno de los padres, y al otro se le establece y/o permite el régimen de visitas y los alimentos.

La custodia implica el ejercicio de derechos y obligaciones con respecto a los hijos y la convivencia con los mismos en la vida diaria y que comprende el deber y la facultad de tener a los menores en compañía de los padres, afectando, únicamente a una parte de las facultades integrantes de la patria potestad.

La Suprema Corte de Justicia de la Nación define a la custodia como: la tenencia o control físico que tienen los padres sobre sus hijos no emancipados, en firmeza jurídica, la custodia es un atributo inherente a la patria potestad.



El problema surge cuando uno de los progenitores, ya sea el que tenga la custodia o no, empieza a incumplir lo acordado en el convenio o en la sentencia respecto del régimen de visitas, estos incumplimientos pueden venir por una variedad de circunstancias como lo son el incumplimiento de pago de pensión.

Los derechos de visita compartida que tiene derecho el padre o la madre a quien no le asista la guarda y custodia, deberá ser de tal manera supervisada por el juzgador a efecto de que dichas visitas no afecten el estado emocional del menor de edad.

Es indudable que la familia es el lugar más adecuado para el desarrollo integral del ser humano, es responsabilidad de los miembros de la familia, especialmente de los padres cuando existen, crear condiciones para el desenvolvimiento de la personalidad de los hijos, y este deber al que se refiere la norma al exigirlo en forma prioritaria puesto que su función es la de procurar la efectividad de los derechos de los hijos, siendo este mandato prioridad absoluta y sin dilaciones.

Es por lo anterior que cuando cualquiera de los padres priva del derecho de convivencia infringe de manera directa no solo el derecho que este tiene, si no el derecho primordial del menor de convivir con ambos padres tal como lo establece la suprema corte de justicia, la cual determinó que impedir que los

menores de edad convivan con uno de los padres pueden generar daños emocionales difíciles de revertir, además considera que no existe razón para pensar que la interacción con dicho padre pudiera generar daño al menor.



PODER LEGISLATIVO

H. CONGRESO
DEL ESTADO DE DURANGO
LXVIII
2018 2021

GACETA PARLAMENTARIA

GUARDA Y CUSTODIA. CUANDO UNO DE LOS PROGENITORES HA INCUMPLIDO SISTEMATICAMENTE CON EL REGIMEN DE VISITAS Y CONVIVENCIAS, ES CONFORME AL INTERES SUPERIOR DEL MENOR MODIFICARLA. De acuerdo a la doctrina que ha desarrollado esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, la convivencia con ambos progenitores es fundamental para el desarrollo de los menores; por lo tanto, en un escenario de ruptura familiar, los juzgadores deben garantizar que se lleven a cabo las visitas y convivencias. Ahora bien, esta Primera Sala ha establecido que para tomar decisiones respecto a la guarda y custodia -y en general respecto a las convivencias de los menores con sus padres-, debe utilizarse un estándar de riesgo, según el cual, debe tomarse la decisión que genere la menor probabilidad de que los menores sufran daños. De acuerdo con esto, a la larga existe un mayor riesgo de que la falta absoluta de contacto con alguno de los padres le ocasione más daños al menor que los que pudieran derivar del cambio de la guarda y custodia. A pesar de la importancia de asegurar las convivencias, los tribunales no deben decretar el cambio de guarda y custodia sin antes haber intentado por otros medios que estas se lleven a cabo. Sin embargo, cuando ya existen diversos requerimientos, apercibimientos y órdenes y alguno de los progenitores sigue sin presentar al menor a las convivencias, el cambio de la guarda y custodia se vuelve necesario ya que es la única medida que puede garantizar que las convivencias se lleven a cabo.

Es por lo que antecede que el objetivo de la presente iniciativa es establecer el incumplimiento de cualquiera de los padres sobre el derecho a visita y convivencia, además de ampliar el término de violencia familiar con respecto a los menores en los casos de pérdida de patria potestad.

Es por lo anteriormente expuesto que el Grupo parlamentario de MORENA, nos permitimos someter a consideración de esta Honorable Legislatura la siguiente iniciativa con;



PROYECTO DE DECRETO

LA SEXAGESIMA OCTAVA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO DECRETA:

UNICO. – Se reforma el artículo 318-2, y se adiciona la fracción X del artículo 439 ambos del Código Civil del Estado de Durango, para quedar de la siguiente manera:

Artículo 318-2.- Por violencia familiar se entiende como **el uso de la fuerza física o moral, así como la omisión grave, respecto de un menor, por sus padres o por cualquier otra personas, o quien en el momento tenga la custodia además de** todo acto abusivo de poder u omisión intencional, dirigido a dominar, someter, controlar o agredir de manera física, verbal, psicológica, patrimonial, económica o sexual a cualquier miembro de la familia, cuyo agresor tenga o haya tenido relación de parentesco por consanguinidad, por afinidad o civil, o mantenga o haya mantenido una relación de concubinato.

Artículo 439...

I a la IX...

X.- Por incumplir sin causa justificada el derecho de visita y convivencia o perturbe al menor sobre el otro padre.



PODER LEGISLATIVO

H. CONGRESO
DEL ESTADO DE DURANGO
LXVIII
2018 2021

GACETA PARLAMENTARIA

ARTICULO TRANSITORIO

PRIMERO.- El presente decreto entrara en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente decreto.

Atentamente.

Victoria de Durango, Durango, a 25 de Mayo de 2020.



PODER LEGISLATIVO

H. CONGRESO
DEL ESTADO DE DURANGO
LXVIII
2018 2021

GACETA PARLAMENTARIA

DIP. SANDRA LILIA AMAYA ROSALES

DIP. LUIS IVAN GURROLA VEGA

DIP. PABLO CESAR AGUILAR PALACIO

DIP. KAREN FERNANDA PÉREZ HERRERA

DIP RAMON ROMAN VAZQUEZ

DIP. ELIA DEL CARMEN TOVAR VALERO

DIP. PEDRO AMADOR CASTRO

DIP. ALEJANDRO JURADO FLORES

DIP. NANCY CAROLINA VÁZQUEZ LUNA

DIP. OTNIEL GARCIA NAVARRO



INICIATIVA PRESENTADA POR LOS CC. DIPUTADOS SANDRA LILIA AMAYA ROSALES, LUIS IVÁN GURROLA VEGA, PABLO CÉSAR AGUILAR PALACIO, KAREN FERNANDA PÉREZ HERRERA, RAMÓN ROMÁN VÁZQUEZ, ELIA DEL CARMEN TOVAR VALERO, PEDRO AMADOR CASTRO, NANCI CAROLINA VÁSQUEZ LUNA, ALEJANDRO JURADO FLORES Y OTNIEL GARCÍA NAVARRO, INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MOVIMIENTO REGENERACIÓN NACIONAL (MORENA) Y POR LOS CC. DIPUTADOS RIGOBERTO QUIÑÓNEZ SAMANIEGO, CLAUDIA JULIETA DOMÍNGUEZ ESPINOZA, CINTHYA LETICIA MARTELL NEVAREZ Y MARIO ALFONSO DELGADO MENDOZA, INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DEL TRABAJO, QUE CONTIENE REFORMAS Y ADICIONES A DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY DE PROTECCIÓN A LOS NO FUMADORES DEL ESTADO DE DURANGO, ASÍ COMO DE LA LEY PARA LA PREVENCIÓN Y GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS DEL ESTADO DE DURANGO.

**CC. DIPUTADOS SECRETARIOS
DE LA LXVIII LEGISLATURA DEL
H. CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO
P R E S E N T E S.**

Los suscritos diputados, **Sandra Lilia Amaya Rosales, Luis Iván Gurrola Vega, Pablo Cesar Aguilar Palacio, Karen Fernanda Pérez Herrera, Ramón Román Vázquez, Elia del Carmen Tovar Valero, Pedro Amador Castro, Alejandro Jurado Flores, Otniel García Navarro y Nancy Carolina Vázquez Luna**, integrantes del **Grupo Parlamentario del Movimiento Regeneración Nacional (MORENA)** **Rigoberto Quiñonez Samaniego, Claudia Julieta Domínguez Espinosa, Cinthya Leticia Martell Nevárez y Mario Alfonso Delgado Mendoza** integrantes del **Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo** de la **LXVIII Legislatura**, en ejercicio de la facultad conferida por el artículo 78, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango; así como por el artículo 178, fracción I de la Ley Orgánica de Congreso del Estado de Durango, me permito someter a consideración del Honorable Pleno, la presente iniciativa que reforma diversos artículos de la **LEY DE PROTECCIÓN A LOS NO FUMADORES DEL ESTADO DE DURANGO**, así como de la **LEY PARA LA PREVENCIÓN Y GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS DEL ESTADO DE DURANGO** con base en la siguiente:



EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Mucho hemos hablado ya sobre el daño que provoca al medio ambiente los plásticos de un solo uso, hemos legislado ya al respecto y poco a poco vamos viendo resultados, sabemos que para mejorar las condiciones de vida de todos aún queda mucho trabajo por hacer, por lo que hoy quiero hablarles de las colillas o filtros de cigarro.

Las colillas o filtros de cigarro forman parte importante de los residuos sólidos que contaminan suelos y aguas superficiales, es el residuo más común que se produce a nivel mundial que ha sido tan normalizado que parece que no existir, y lamentablemente uno de los que tarda más tiempo en degradarse, tomando de 18 meses hasta 10 años aproximadamente.

Estos filtros contienen toxinas como: plomo, arsénico, cadmio, alquitrán, hidrocarburos y acetato de celulosa entre otros, sustancias que al entrar en contacto con el suelo lo alcalinizan y lo vuelven infértil, el proceso de contaminación no termina, ya que cuando estos residuos son arrastrados hasta las alcantarillas se mezclan con el agua hasta llegar a alguna de las costas mexicanas, provocando más problemas a la fauna. Los mayores puntos de contaminación son las zonas urbanas y áreas verdes; De acuerdo con la secretaria del Medio ambiente, una colilla de cigarro puede contaminar hasta 50 litros de agua potable o 15 litros de agua del mar, por lo que podemos decir que las colillas de cigarro son más contaminantes que los popotes, pues no existe un manejo integral para ellas.

Una colilla mal apagada en el campo o lanzada desde un vehículo en movimiento puede provocar un incendio, y en consecuencia un grave impacto ecológico y ambiental, incluso se ha estimado que algunos de los incendios forestales son provocados por acción de los fumadores, desgraciadamente los cigarros mal apagados han quemado más de 40 mil hectáreas de bosques mundialmente en los últimos 20 años.

Tres de cada diez personas son fumadoras, según datos del INEGI y de la Secretaría de Salud, por lo que existen 15 millones 600 mil fumadores que consumen un promedio de 250 millones de cajetillas al año, resultando en 50 mil millones de colillas de cigarro al año, incluso la Organización Mundial de la Salud estima que en nuestro país se tiran en promedio 10 millones de filtros diariamente.



Cabe mencionar que la industria del tabaco es una de las principales responsables en la deforestación a nivel mundial, cada año aproximadamente dos millones de hectáreas de bosques se talan para el uso de la madera en la producción del tabaco, se utilizan cinco kilos y medio de madera para curar un kilo de hojas verdes de tabaco, según datos de la Organización Mundial de la Salud, la madera de un árbol sirve para obtener tabaco para trescientos cigarrillos.

Tampoco debemos olvidar que fumar es dañino para la salud, ya que daña casi todos los órganos del cuerpo, fumar causa dos de cada cinco muertes en el mundo, causa muchos tipos de cáncer y problemas de salud como: enfermedades pulmonares, daño y engrosamiento de los vasos sanguíneos, provocando presión arterial alta, coágulos en la sangre, problemas de visión y degeneración muscular; recordemos que el humo del cigarrillo también es malo para las personas que lo inhalan, los fumadores pasivos, que pueden presentar las mismas enfermedades que los consumidores habituales, los niños expuestos al humo de segunda mano tienen un mayor riesgo de infecciones de oído, resfriados, neumonía, bronquitis y asma.

En el grupo parlamentario de MORENA, somos conscientes de que el consumo de cigarrillo es altamente perjudicial no solo para la salud, también para nuestro entorno, es por eso que presentamos esta iniciativa de ley, a fin de proponer que en los espacios públicos existan contenedores especiales para la recolección de colillas de cigarrillo, y de esta manera, minimizar los efectos negativos que provocan al medio ambiente, así como considerar dentro de la Ley para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos del Estado de Durango como uno de los grandes enemigos del ecosistema.

En virtud de lo anterior, se somete a consideración de este Honorable Congreso, para su revisión, análisis y en su caso, aprobación la siguiente:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO

LA HONORABLE SEXAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO DECRETA:



PRIMERO: Que adiciona la fracción IV BIS al artículo 3 de la Ley de Protección a los no Fumadores para el Estado de Durango, se adiciona la fracción IV al artículo 16 de la Ley de protección a los no fumadores para el Estado de Durango para quedar como sigue:

Artículo 3: Para efectos de la presente Ley, se entiende por:

I a IV...

IV BIS. Colilla o filtro de cigarrillo: Elemento fabricado a partir de acetato de celulosa, cuyo objetivo es reducir la entrada de partículas suspendidas de humo al cuerpo y mantiene alejada la ignición del tabaco a la boca del fumador.

V a la XIV...

Artículo 16: Las zonas exclusivas para fumar, deberán contar con las siguientes características:

I a III...

IV: Todo establecimiento que comercialice productos de tabaco con filtro o colilla de cigarro; o cuente con zonas exclusivas para fumar, tendrá que establecer un programa de apoyo integral para el fomento de concientización, recolección y reciclado de filtros o colillas de cigarro, además de contar con contenedores exclusivos para depositar los filtros o colillas de cigarro para luego darle el tratamiento de conformidad con la Ley para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos del Estado de Durango.

SEGUNDO: Que adiciona la fracción X al artículo 20 de la Ley para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos del Estado de Durango, para quedar como sigue:



CAPÍTULO VI DE LA PARTICIPACIÓN SOCIAL

Artículo 20: La Secretaría y las autoridades municipales, en el ámbito de sus respectivas competencias, promoverán la participación de todos los sectores de la sociedad, en acciones destinadas a evitar la generación inadecuada y dar un manejo integral, ambientalmente adecuado y económicamente eficiente a los residuos sólidos urbanos y de manejo especial, así como a prevenir la contaminación por residuos mediante:

I a IX...

X.- Todo establecimiento que comercialice productos de tabaco con filtro o colilla de cigarro; o cuente con zonas exclusivas para fumar, tendrá que establecer un programa de apoyo integral para el fomento de concientización, recolección y reciclado de filtros o colillas de cigarro, además de contar con contenedores exclusivos para depositar los filtros o colillas de cigarro para luego darle el tratamiento de conformidad con la Ley para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos del Estado de Durango.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. - El presente decreto entrará en vigor en día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SEGUNDO. - Se derogan todas las disposiciones que contravengan lo establecido en el presente decreto.

Victoria de Durango, Dgo a 25 de mayo de 2020



PODER LEGISLATIVO

H. CONGRESO
DEL ESTADO DE DURANGO
LXVIII
2018 2021

GACETA PARLAMENTARIA

Dip. Sandra Lilia Amaya Rosales

Dip. Luis Iván Gurrola Vega

Dip. Pablo Cesar Aguilar Palacio

Dip. Karen Fernanda Pérez Herrera

Dip. Ramón Román Vázquez

Dip. Elia del Carmen Tovar Valero

Dip. Pedro Amador Castro

Dip. Nancy Carolina Vázquez Luna

Dip. Alejandro Jurado Flores

Dip. Otniel García Navarro

**Dip. Rigoberto Quiñonez
Samaniego**

Dip. Claudia Julieta Domínguez Espinosa

**Dip. Cinthya Leticia Martell
Nevárez**

Dip. Mario Alfonso Delgado Mendoza



INICIATIVA PRESENTADA POR LOS CC. DIPUTADOS SANDRA LILIA AMAYA ROSALES, LUIS IVÁN GURROLA VEGA, PABLO CÉSAR AGUILAR PALACIO, KAREN FERNANDA PÉREZ HERRERA, RAMÓN ROMÁN VÁZQUEZ, ELIA DEL CARMEN TOVAR VALERO, PEDRO AMADOR CASTRO, NANCI CAROLINA VÁSQUEZ LUNA, ALEJANDRO JURADO FLORES Y OTNIEL GARCÍA NAVARRO, INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MOVIMIENTO REGENERACIÓN NACIONAL (MORENA) Y POR LOS CC. DIPUTADOS RIGOBERTO QUIÑONEZ SAMANIEGO, CLAUDIA JULIETA DOMÍNGUEZ ESPINOZA, CINTHYA LETICIA MARTELL NEVAREZ Y MARIO ALFONSO DELGADO MENDOZA, INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DEL TRABAJO, QUE CONTIENE ADICIONES A LOS ARTICULOS 2 Y 4, ASÍ COMO REFORMA AL ARTÍCULO 8; TODOS DE LA LEY DE CAMBIO CLIMÁTICO DEL ESTADO DE DURANGO.

**CC. DIPUTADOS SECRETARIOS
DE LA LXVIII LEGISLATURA
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO
PRESENTES.**

Los suscritos, DIPUTADOS Y DIPUTADAS, SANDRA LILIA AMAYA ROSALES , LUIS IVAN GURROLA VEGA, KAREN FERNANDA PÉREZ HERRERA, PABLO CESAR AGUILAR PALACIO, RAMÓN ROMÁN VÁZQUEZ, ELIA DEL CARMEN TOVAR VALERO, PEDRO AMADOR CASTRO, NANCY CAROLINA VÁSQUEZ LUNA, ALEJANDRO JURADO FLORES Y OTNIEL GARCIA NAVARRO, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Movimiento Regeneración Nacional (MORENA), y RIGOBERTO QUIÑONES SAMANIEGO, CLAUDIA JULIETA DOMÍNGUEZ ESPINOZA, CINTHYA LETICIA MARTELL NEVARES Y MARIO ALFONSO DELGADO MENDOZA integrantes del grupo Parlamentario del Partido del Trabajo (PT), integrantes de la LXVIII legislatura, en ejercicio de la facultad que nos confiere los artículos 78 fracción I, de la Constitución Política del estado Libre y Soberano del Estado de Durango, y 178 fracción I, de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango, nos permitimos someter a consideración de ésta Honorable Soberanía Popular la siguiente Iniciativa con proyecto de Decreto que contiene Reformas y adiciones al **LEY DE CAMBIO CLIMATICO** con base en la siguiente;



PODER LEGISLATIVO

H. CONGRESO
DEL ESTADO DE DURANGO
LXVIII
2018 2021

GACETA PARLAMENTARIA

EXPOSICION DE MOTIVOS

Nuestro país, derivado de la cumbre del medio ambiente y desarrollo, llevada a cabo en 1992, se ha adherido voluntariamente a distintos acuerdos internacionales con el propósito de encontrar una solución al deterioro ambiental, así como a los efectos del cambio climático.

Entre estos acuerdos internacionales, podemos mencionar el Convenio sobre la Diversidad Biológica (CDB), la CMNUCC y la Convención en los países afectados por sequía grave o desertificación, así como el Acuerdo de París y la Agenda 2030 de la ONU

El acuerdo de París establece un puente entre las políticas actuales y la neutralidad climática que debe existir a finales del siglo. Es por eso que sus ejes rectores son:

- La mitigación: mantener el aumento de la temperatura media mundial muy por debajo de 2°C sobre los niveles preindustriales. Y limitar el aumento a 1.5°C, lo que reducirá considerablemente los riesgos y el impacto del cambio climático.
- Transparencia y balance global. Los gobiernos acordaron reunirse cada cinco años para fijar objetivos más ambiciosos basándose en criterios científicos. Además de informar a los demás gobiernos y a la ciudadanía sobre sus avances.
- Adaptación. Los países partes acordaron reforzar la capacidad de las sociedades a la hora de afrontar las consecuencias del cambio climático. Y ofrecer a los países en desarrollo una ayuda internacional a la adaptación mejor y más permanente.

Con la presente iniciativa, no solo damos estamos dando cumplimiento a lo que nos mandatan los diferentes tratados internacionales en materia de cambio climático, sino que, también estamos contribuyendo a que se garanticen los derechos establecidos en nuestra carta magna, tales como el derecho a un medio ambiente sano, a la salud y a la vida, entre otros que se interrelacionan con estos.

Además, con esta iniciativa nos adaptamos al nuevo régimen de austeridad republicana, ya que con el impulso de medidas que hagan frente al cambio climático, estamos contribuyendo a que el gasto que se destina en el presupuesto de egresos para combatir esta situación sea menor.



PODER LEGISLATIVO

H. CONGRESO
DEL ESTADO DE DURANGO
LXVIII
2018 2021

GACETA PARLAMENTARIA

Resulta necesario, que, como legisladores, demos demos el compromiso que tenemos hacia nuestros representados. Es por eso que, es indispensable que pasemos de las promesas que se hacían en el pasado, en cuanto a la mitigación del cambio climático; y pasemos a plasmar trayectorias y medidas que permitan hacerle frente.

Es por lo anteriormente expuesto que la presente iniciativa tiene como finalidad reformar y adicionar diversos artículos de la Ley de Cambio Climático de nuestro estado, a fin de armonizar los distintos compromisos asumidos voluntariamente por el Estado Mexicano en el marco de la Conferencia de las Partes de la Convención Marco sobre Naciones Unidas, cuyo principal objetivo es reducir las emisiones de gases de efecto invernadero a un nivel que evite la temperatura del planeta aumente por encima de los 2°C.

En ese sentido, los integrantes del Grupo Parlamentario de MORENA, sometemos a su consideración el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

LA SEXAGESIMA OCTAVA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO DECRETA:

ÚNICO. – SE ADICIONA LA FRACCION XXVII Y XXVIII AL ARTICULO 2; SE ADICIONA UN SEGUNDO PARRAFO AL ARTICULO 4; SE REFORMA LA FRACCIÓN VIII DEL ARTICULO 8, TODOS DE LA LEY DE CAMBIO CLIMATICO, PARA QUEDAR DE LA SIGUIENTE MANERA:

ARTICULO 2. Para los efectos de esta ley, se entenderá por:

I A LA XXVI. ...

XXVII. Acuerdo de París: Convenio adoptado mediante la decisión 1/CP.21 durante el 21er período de sesiones de la Conferencia de las Partes de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático



XXVIII. Convención: Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático.

Artículo 4. – ...

El Gobierno del Estado, a través de la comisión, establecerá las bases para que Durango contribuya al cumplimiento del Acuerdo de Paris, con el objetivo de reducir los riesgos y efectos del cambio climático.

Artículo 11. para el cumplimiento de su objeto respecto de la presente ley, la Comisión tendrá las atribuciones siguientes:

I a la VII. ...

VIII. Promover, difundir y, en su caso, aprobar proyectos de reducción de emisiones para la industria y captura de gases de efecto invernadero, en términos del **Acuerdo de Paris, el** Protocolo de Kyoto, así como de otros instrumentos reconocidos por el Estado Mexicano tendentes al mismo objetivo;

ARTICULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. - El presente decreto entrara en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango

SEGUNDO. – Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente decreto.

Atentamente.

Victoria de Durango, Durango, a 25 de Mayo de 2020.



PODER LEGISLATIVO

H. CONGRESO
DEL ESTADO DE DURANGO
LXVIII
2018 2021

GACETA PARLAMENTARIA

DIP. SANDRA LILIA AMAYA ROSALES

DIP. LUIS IVAN GURROLA VEGA

DIP. PABLO CESAR AGUILAR PALACIO

DIP. KAREN FERNANDA PÉREZ HERRERA

DIP. ALEJANDRO JURADO FLORES

DIP. ELIA DEL CARMEN TOVAR VALERO

DIP. PEDRO AMADOR CASTRO

DIP. OTNIEL GARCIA NAVARRO

NANCY CAROLINA VÁZQUEZ LUNA

DIP. RAMON ROMAN VAZQUEZ

RIGOBERTO QUIÑONES SAMANIEGO

CLAUDIA JULIETA DOMÍNGUEZ ESPINOZA

CINTHIA LETICIA MARTELL NEVARES

MARIO ALFONSO DELGADO MENDOZA



INICIATIVA PRESENTADA POR LOS CC. DIPUTADOS SANDRA LILIA AMAYA ROSALES, LUIS IVÁN GURROLA VEGA, PABLO CÉSAR AGUILAR PALACIO, KAREN FERNANDA PÉREZ HERRERA, RAMÓN ROMÁN VÁZQUEZ, ELIA DEL CARMEN TOVAR VALERO, PEDRO AMADOR CASTRO, NANCI CAROLINA VÁSQUEZ LUNA, ALEJANDRO JURADO FLORES Y OTNIEL GARCÍA NAVARRO, INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MOVIMIENTO REGENERACIÓN NACIONAL (MORENA) Y POR LOS CC. DIPUTADOS RIGOBERTO QUIÑONEZ SAMANIEGO, CLAUDIA JULIETA DOMÍNGUEZ ESPINOZA, CINTHYA LETICIA MARTELL NEVAREZ Y MARIO ALFONSO DELGADO MENDOZA, INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DEL TRABAJO, QUE CONTIENE REFORMA AL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 300 DEL CÓDIGO PENAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO.

**CC. DIPUTADOS SECRETARIOS
DE LA LXVIII LEGISLATURA
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO
PRESENTES.**

Los suscritos, DIPUTADOS Y DIPUTADAS, SANDRA LILIA AMAYA ROSALES , LUIS IVAN GURROLA VEGA, KAREN FERNANDA PÉREZ HERRERA, PABLO CESAR AGUILAR PALACIO, RAMÓN ROMÁN VÁZQUEZ, ELIA DEL CARMEN TOVAR VALERO, PEDRO AMADOR CASTRO, NANCY CAROLINA VÁSQUEZ LUNA, ALEJANDRO JURADO FLORES Y OTNIEL GARCIA NAVARRO, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Movimiento Regeneración Nacional (MORENA), y RIGOBERTO QUIÑONES SAMANIEGO, CLAUDIA JULIETA DOMÍNGUEZ ESPINOZA, CINTHYA LETICIA MARTELL NEVARES Y MARIO ALFONSO DELGADO MENDOZA integrantes del grupo Parlamentario del Partido del Trabajo (PT), integrantes de la LXVIII legislatura, en ejercicio de la facultad que nos confiere los artículos 78 fracción I, de la Constitución Política del estado Libre y Soberano del Estado de Durango, y 178 fracción I, de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango, nos permitimos someter a consideración de ésta Honorable Soberanía Popular la siguiente Iniciativa con proyecto de Decreto que contiene Reformas y adiciones al **Código Penal del Estado Libre y Soberano de Durango** con base en la siguiente;



PODER LEGISLATIVO

H. CONGRESO
DEL ESTADO DE DURANGO
LXVIII
2018 2021

GACETA PARLAMENTARIA

EXPOSICION DE MOTIVOS

La violencia se ha manifestado a lo largo de la historia y en diversos ámbitos de la vida; puede llegar a ser una situación tan frecuente y está tan arraigada a nuestra cultura, que lamentablemente podemos llegar a verla como algo “natural”.

La violencia familiar es un fenómeno social que ocurre en casi todos los países del mundo, sin embargo, no existe una definición universal de violencia, pero se ha utilizado la establecida por la Asamblea General de las Naciones Unidas en 1993, misma que señala que la violencia contra la mujer es “cualquier acto de violencia basado en el género, que resulta o puede resultar en daño o sufrimiento físico, mental o sexual en la mujer, incluyendo la amenaza de dichos actos, la coerción o la privación arbitraria de la libertad, tanto en la vida pública como en la privada”. Por otra parte, por violencia familiar se entienden las distintas formas de relación abusiva que caracterizan, de modo permanente o cíclico, al vínculo familiar.

Por otra parte, fue hasta noviembre de 1985, que la violencia en contra de la mujer y de los niños, fue incluido en el escenario de los organismos internacionales.

De esa manera, fue que en 1986 la 230 Asamblea de Delegadas de la Comisión Interamericana de Mujeres, de la Organización de Estados Americanos (OEA) comenzó el análisis de la violencia que afecta a la mujer, aprobando un importante plan de acción que se encuentra contenido la resolución 103/86 de dicho organismo.

En ese mismo sentido, fue hasta 1990, durante la 250 Asamblea de Delegadas de la Comisión Interamericana de mujeres de la OEA que se aprobaron las conclusiones y recomendaciones de la consulta interamericana sobre mujer y violencia.



Además, el estado mexicano ha suscrito, mediante el procedimiento señalado en nuestra magna, diferentes tratados internacionales que tienen como finalidad la protección de los derechos de las mujeres y los niños. Por ejemplo, la convención sobre la eliminación de toda forma de discriminación contra la mujer (CEDAW), la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Belem do Pará) y la Convención sobre los Derechos del Niño.

Sin embargo, la realidad que vivimos en nuestra entidad, muestra que aún enfrentamos grandes retos para lograr la erradicación de la violencia en contra de mujeres y niños; pues según datos de la Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares (ENDIREH), desarrollada por el INEGI en colaboración con instituciones interesadas en el estudio de la violencia de género y las relaciones de los hogares, revela que en durango de la población de mujeres mayor a 15 años el 66.6% han sufrido algún tipo de violencia(sexual, física, emocional o discriminación en el trabajo).

La violencia familiar es un problema que ha crecido notablemente en México, pero en especial en nuestra entidad, es tan grave que ha sido considerada como un problema de salud pública y sus causas son múltiples, por ejemplo, se han señalado factores como problemas de personalidad y de dinámica interpersonal familiar, situaciones variables como el nivel de pobreza y el estrés económico, así como normas culturales que dan soporte a la violencia de genero. Y puede llegar a presentarse de forma física, psicológica y sexual.

Por lo anterior, en atención a un sector vulnerable de la población duranguense, es que el grupo parlamentario de MORENA, hemos realizado una serie de adecuaciones a nuestro marco normativo, a fin de proteger y garantizar que tanto mujeres y niños, puedan disfrutar de los derechos consagrados en nuestro ordenamiento legal.

Sin embargo, sigue existiendo una necesidad urgente de acortar la distancia que existe entre la ley y su puesta en practica, además de ejecutar una evaluación del impacto que generan las medidas tomadas desde ésta soberanía para garantizar que se elaboren estrategias efectivas para abordar la violencia contra las mujeres y niños.



En ese sentido, actualmente el código penal de nuestro estado, contempla en su artículo 300 lo referente a la violencia familiar; sin embargo, con el objetivo de prevenir y erradicar este problema social, quienes integramos el Grupo Parlamentario de MORENA y del Partido del Trabajo, proponemos sea incrementada la pena, de tres hasta siete años de prisión para quien cometa el delito antes mencionado.

Lo anterior, motivado en que se debe dar un primer paso para endurecer las sanciones, con un efecto preventivo y dentro de los límites de proporcionalidad y de respeto a los derechos humanos y, al mismo tiempo, con el fin de proteger y garantizar los derechos de las personas víctimas de la violencia familiar.

Es por lo que hemos expuesto, que sometemos a consideración el siguiente;

PROYECTO DE DECRETO

LA SEXAGESIMA OCTAVA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO DECRETA:

ÚNICO. – SE REFORMA EL PRIMER PARRFO DEL ARTICULO 300 DEL CODIGO PENAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DURANGO, PARA QUEDAR DE LA SIGUIENTE MANERA:

ARTÍCULO 300. Comete el delito de violencia familiar quien ejerza algún acto abusivo de poder u omisión intencional, dirigido a dominar, controlar o agredir de manera física, psicológica, patrimonial, económica o sexual, dentro o fuera del domicilio familiar, sobre alguna persona a la que esté o haya estado unida, por un vínculo matrimonial, de parentesco por consanguinidad, afinidad o civil, tutela o curatela, concubinato o bien, que haya tenido o tenga alguna relación afectiva o sentimental de hecho, se le impondrán de **tres a siete** y multa de treinta y seis a doscientos ochenta y ocho veces la Unidad de Medida y Actualización, perderá el derecho de pensión alimenticia y los derechos que tenga respecto de la víctima, incluidos los de carácter sucesorio y en su caso, la prohibición de acudir



o residir en lugar determinado así como la prohibición de comunicarse por cualquier medio con la víctima. Asimismo se le sujetará a tratamiento especializado psicológico, psiquiátrico o reeducativo según corresponda, independientemente de las penas que correspondan por cualquier otro delito.

.....

.....

.....

.....

ARTICULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. - El presente decreto entrara en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango

SEGUNDO. - Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente decreto.

Atentamente.

Victoria de Durango, Durango, a 25 de Mayo de 2020.



PODER LEGISLATIVO

H. CONGRESO
DEL ESTADO DE DURANGO
LXVIII
2018 2021

GACETA PARLAMENTARIA

DIP. SANDRA LILIA AMAYA ROSALES

DIP. LUIS IVAN GURROLA VEGA

DIP. PABLO CESAR AGUILAR PALACIO

DIP. KAREN FERNANDA PÉREZ HERRERA

DIP. ALEJANDRO JURADO FLORES

DIP. ELIA DEL CARMEN TOVAR VALERO

DIP. PEDRO AMADOR CASTRO

DIP. OTNIEL GARCIA NAVARRO

NANCY CAROLINA VÁZQUEZ LUNA

DIP. RAMON ROMAN VAZQUEZ

RIGOBERTO QUIÑONES SAMANIEGO

CLAUDIA JULIETA DOMÍNGUEZ ESPINOZA

CINTHIA LETICIA MARTELL NEVARES

MARIO ALFONSO DELGADO MENDOZA



INICIATIVA PRESENTADA POR LOS CC. DIPUTADOS SANDRA LILIA AMAYA ROSALES, LUIS IVÁN GURROLA VEGA, PABLO CÉSAR AGUILAR PALACIO, KAREN FERNANDA PÉREZ HERRERA, RAMÓN ROMÁN VÁZQUEZ, ELIA DEL CARMEN TOVAR VALERO, PEDRO AMADOR CASTRO, NANCI CAROLINA VÁSQUEZ LUNA, ALEJANDRO JURADO FLORES Y OTNIEL GARCÍA NAVARRO, INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MOVIMIENTO REGENERACIÓN NACIONAL (MORENA) Y POR LOS CC. DIPUTADOS RIGOBERTO QUIÑONEZ SAMANIEGO, CLAUDIA JULIETA DOMÍNGUEZ ESPINOZA, CINTHYA LETICIA MARTELL NEVAREZ Y MARIO ALFONSO DELGADO MENDOZA, INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DEL TRABAJO, QUE CONTIENE ADICIÓN DE UN CAPÍTULO VII A LA LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO.

**CC. DIPUTADOS SECRETARIOS
LXVIII LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO
P R E S E N T E S.**

Los y las suscritas Diputadas y Diputados Sandra Lilia Amaya Rosales, Pablo César Aguilar Palacio, Karen Fernanda Pérez Herrera, Luis Iván Gurrola Vega, Ramón Román Vázquez, Pedro Amador Castro, Elia del Carmen Tovar Valero, Otniel García Navarro, Nanci Carolina Vásquez Luna, Alejandro Jurado Flores integrantes del Grupo Parlamentario de MORENA; y los y las Diputados y Diputadas Rigoberto Quiñonez Samaniego, Claudia Julieta Domínguez Espinoza, Cinthya Leticia Martell Nevárez y Mario Alfonso Delgado Mendoza integrantes del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo ambas organizaciones de la LXVIII Legislatura Local, en ejercicio de las atribuciones que nos confieren los artículos 78, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango y 178 fracción I de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango, por su conducto sometemos a la consideración del Honorable Pleno, Iniciativa con Proyecto de decreto que adiciona un capítulo VII a la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango, con base en la siguiente:



EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Desde la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos de 1917, se faculta al Poder Legislativo para crear una Ley de Contaduría y ampliar sus funciones; posteriormente en el año de 1978 se elabora una nueva Ley Orgánica de la Contaduría Mayor de Hacienda, definiéndola como el Órgano de Control y Fiscalización, dependiente de la Cámara de Diputados, encargada de revisar las cuentas públicas, cuyo objeto primordial era vigilar minuciosamente el manejo de los fondos públicos, lo que constituía una de las demandas más sentidas de la sociedad.

Así, derivado de dichas disposiciones nuestra entidad federativa, no queda exenta de crear su propio órgano de fiscalización y es en la Ley de la Contaduría Mayor de Hacienda del Congreso del Estado, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado No. 52 de fecha 24 de diciembre de 1984 que se dota al Congreso de dicho órgano; posteriormente en fecha 15 de diciembre de 2001, se abroga dicha ley, para dar vida a la nueva Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango, mediante decreto número 52, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango, número 53 de fecha 30 de diciembre de 2001, y en la cual crea la Entidad de Auditoría Superior del Estado, dotándola de nuevas atribuciones, dando cumplimiento con ello a las disposiciones constitucionales, tanto federales como locales.

Ahora bien, con las reformas más recientes a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango su artículo 85, dispone que la Entidad de Auditoría Superior del Estado es un órgano del Congreso del Estado, con autonomía técnica y de gestión, en el ejercicio de sus atribuciones, así como para decidir sobre su administración y organización interna, funcionamiento y resoluciones, en los términos que disponga la ley, encargado de fiscalizar y evaluar el desempeño de la gestión gubernamental de los Poderes y los municipios, sus entidades y dependencias, así como las administraciones paraestatales y paramunicipales, organismos descentralizados de carácter estatal o municipal, fideicomisos públicos, mandatos, instituciones y órganos constitucionales autónomos, y cualquier otro ente público en materia de fondos, recursos locales y deuda pública.

Los iniciadores estamos ciertos de que el trabajo de fiscalización que ha venido realizando la Entidad de Auditoría Superior del Estado ha sido apegado a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad; sin embargo, la ciudadanía cada día exige más transparencia y



confiabilidad respecto de la rendición de cuentas de los entes públicos, y es a través del Congreso del Estado que se da a conocer el trabajo de fiscalización de los recursos público que realiza la Entidad de Auditoría Superior.

De igual forma, estamos ciertos que el trabajo que realiza la Entidad de Auditoría, es un trabajo titánico, porque es su deber tutelar el correcto aprovechamiento de los recursos públicos, a través del personal necesario, pero que debe estar atento a que no exista ni la más mínima posibilidad de que aquellos recursos se distraigan ni por acción u omisión a otro objeto que no sea para el que están destinados, ello de conformidad con las leyes aplicables.

Además de lo anterior y a medida que la sociedad avanza, las exigencias cada vez son más respecto de la transparencia y la rendición de cuentas de los recursos públicos, pero también es exigencia de la sociedad que el trabajo de fiscalización que realiza la Entidad de Auditoría Superior del Estado, se realice de manera imparcial, lo cual estamos ciertos que así es, sin embargo los iniciadores queremos atender las demandas ciudadanas, a fin de darles seguridad jurídica, respecto de que sus contribuciones, así como los recursos federales, son destinados para los fines propuestos anualmente en sus leyes de ingresos y que al momento de rendir sus cuentas públicas los entes públicos fiscalizables, los mencionados recursos fueron aplicados correctamente; por lo que, la Comisión de Vigilancia de la Entidad de Auditoría Superior del Estado, debe dar cuenta a la ciudadanía de que el trabajo del órgano técnico de fiscalización también se realiza de manera eficiente y transparente.

En tal virtud, los suscritos en esta ocasión proponemos a la par de esta iniciativa se presenta una adición al Capítulo Tercero, del Título Segundo de la Ley de Fiscalización Superior, a fin de crear en dicha norma una Unidad Técnica, dependiente de la Comisión de Vigilancia de la Entidad de Auditoría Superior, la cual tendrá como finalidad vigilar que las funciones de las áreas de fiscalización de la Entidad de Auditoría, se apeguen a los principios de imparcialidad, profesionalismo y objetividad; si bien es cierto, dentro de las atribuciones de la Comisión de Vigilancia de la Entidad de Auditoría Superior del Estado, se encuentran entre otras la de vigilar que la Entidad de Auditoría Superior del Estado, cumpla eficazmente con las funciones que le competen; sin embargo, como es sabido, las comisiones legislativas, buscan el sostén de profesionistas que los apoyen a realizar los trabajos de consultas, conferencias, foros, dictámenes, entre otros, ello debido a las cargas de trabajo que tienen cada una de las comisiones, por lo que los suscritos consideramos que es importante allegarse del personal necesario para realizar las tareas de vigilancia a la Entidad de Auditoría y que este trabajo lo realice de manera constante la Unidad Técnica, y ésta a su vez dé



cuenta directa a la Comisión de Vigilancia, en virtud de que como se ha mencionado anteriormente, es a través del Congreso del Estado, que se da a conocer a la sociedad el uso y destino de los recursos públicos, toda vez que en la actualidad se deben transparentar las labores de aquellas dependencias que manejan los recursos, así como de aquellos entes que fiscalizan dichos recursos públicos.

Cabe hacer mención, que si bien es cierto la propuesta de contar con una Unidad Técnica de Apoyo a la Comisión Vigilancia de la Entidad de Auditoría Superior, es nueva en nuestra entidad, más no así en varios estados de la República, que después de un estudio comparado, damos cuenta que en los estados de Sinaloa, San Luis Potosí, Jalisco, Oaxaca, Veracruz, Yucatán Michoacán, Estado de México, Morelos, Quintana Roo, Baja California Sur y Guerrero, que ya cuentan con la Unidad Técnica de Apoyo a la Comisión, y que obviamente en dichos estados se les nombra distinto, sin embargo, la finalidad es la misma, es decir servir como apoyo a la Comisión de Vigilancia de la Entidad de Auditoría Superior, para vigilar que las distintas áreas de fiscalización de la Entidad de Auditoría Superior del Estado, se apeguen a los principios de imparcialidad, profesionalismo y objetividad.

Resulta pues necesario que esta Unidad sea incorporada a la Ley Orgánica del Congreso aunque sus funciones sean descritas y precisadas en la Ley de Fiscalización Superior, tal y como sucede con la Unidad de Transparencia la cual se incorpora en la Norma Orgánica del Congreso y sus funciones se encuentran en la Ley de Transparencia del Estado.

Por lo anteriormente expuesto, nos permitimos traer a consideración de este Honorable Congreso para el trámite legislativo correspondiente, la siguiente:

INICIATIVA DE DECRETO

LA HONORABLE SEXAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO. - Se adiciona un capítulo VII a la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango para quedar como sigue:



CAPÍTULO VII DE LA UNIDAD TÉCNICA DE APOYO A LA COMISIÓN DE VIGILANCIA DE LA ENTIDAD DE AUDITORÍA SUPERIOR

ARTÍCULO 172 BIS.- La Comisión de Vigilancia de la Entidad de Auditoría Superior del Estado contará con la Unidad Técnica de Apoyo la cual tendrá las atribuciones que le señale la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango y la demás normatividad aplicable.

TRANSITORIOS

Artículo Primero. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.

Artículo Segundo.- La Secretaría General del Congreso realizará los ajustes administrativos necesarios para dar cumplimiento al presente decreto.

VICTORIA DE DURANGO, DURANGO A 25 DE MAYO DE 2020



PODER LEGISLATIVO

H. CONGRESO
DEL ESTADO DE DURANGO
LXVIII
2018 2021

GACETA PARLAMENTARIA

SANDRA LILIA AMAYA ROSALES

PABLO CÉSAR AGUILAR PALACIO

KAREN FERNANDA PÉREZ HERRERA

LUIS IVÁN GURROLA VEGA

RAMÓN ROMÁN VÁZQUEZ

PEDRO AMADOR CASTRO

ELIA DEL CARMEN TOVAR VALERO

OTNIEL GARCÍA NAVARRO

NANCI CAROLINA VÁSQUEZ LUNA

ALEJANDRO JURADO FLORES

RIGOBERTO QUIÑONEZ SAMANIEGO

CLAUDIA JULIETA DOMÍNGUEZ ESPINOZA

CINTHYA LETICIA MARTELL NEVÁREZ

MARIO ALFONSO DELGADO MENDOZA



PODER LEGISLATIVO

H. CONGRESO
DEL ESTADO DE DURANGO
LXVIII
2018 2021

GACETA PARLAMENTARIA

INICIATIVA PRESENTADA POR LOS CC. DIPUTADOS SANDRA LILIA AMAYA ROSALES, LUIS IVÁN GURROLA VEGA, PABLO CÉSAR AGUILAR PALACIO, KAREN FERNANDA PÉREZ HERRERA, RAMÓN ROMÁN VÁZQUEZ, ELIA DEL CARMEN TOVAR VALERO, PEDRO AMADOR CASTRO, NANCI CAROLINA VÁSQUEZ LUNA, ALEJANDRO JURADO FLORES Y OTNIEL GARCÍA NAVARRO, INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MOVIMIENTO REGENERACIÓN NACIONAL (MORENA) Y POR LOS CC. DIPUTADOS RIGOBERTO QUIÑONEZ SAMANIEGO, CLAUDIA JULIETA DOMÍNGUEZ ESPINOZA, CINTHYA LETICIA MARTELL NEVAREZ Y MARIO ALFONSO DELGADO MENDOZA, INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DEL TRABAJO, QUE CONTIENE ADICIÓN DE UNA FRACCIÓN XV AL ARTÍCULO 3; REFORMA AL ARTÍCULO 12, ADICIONÁNDOSELE XIII FRACCIONES; SE MODIFICA EL NOMBRE DEL CAPÍTULO III DE TÍTULO SEGUNDO; SE MODIFICA LA FRACCIÓN I Y SE DEROGA LA FRACCIÓN XI DEL ARTÍCULO 16, Y ADICIÓN DE UN ARTÍCULO 16 BIS; TODOS DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE DURANGO.

**CC. DIPUTADOS SECRETARIOS
LXVIII LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO
P R E S E N T E.-**

Los suscritos (as) **CC. DIPUTADAS Y DIPUTADOS, SANDRA LILIA AMAYA ROSALES , LUIS IVAN GURROLA VEGA, KAREN FERNANDA PÉREZ HERRERA, PABLO CESAR AGUILAR PALACIO, RAMÓN ROMÁN VÁZQUEZ, ELIA DEL CARMEN TOVAR VALERO, PEDRO AMADOR CASTRO, NANCY CAROLINA VÁSQUEZ LUNA, ALEJANDRO JURADO FLORES Y OTNIEL GARCIA NAVARRO,** integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Movimiento Regeneración Nacional (MORENA), y por los **CC. DIPUTADOS RIGOBERTO QUIÑONEZ SAMANIEGO, CLAUDIA JULIETA DOMÍNGUEZ ESPINOZA, MARIO ALGFONSO DELGADO MENDOZA Y CINTHYA MARTELL NEVÁREZ,** integrantes del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, todos de la Sexagésima Octava Legislatura del Congreso del Estado; de conformidad con lo dispuesto por el artículo 78 fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, y 178 fracción I de la Ley Orgánica del Congreso del Estado, nos permitimos someter a la consideración de ese Honorable Pleno, Iniciativa con Proyecto de Decreto que contiene reformas a los artículos 3, 12, 16 y adición de un artículo 16 Bis, **de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango,** con base en la siguiente:



EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Desde la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos de 1917, se faculta al Poder Legislativo para crear una Ley de Contaduría y ampliar sus funciones; posteriormente en el año de 1978 se elabora una nueva Ley Orgánica de la Contaduría Mayor de Hacienda, definiéndola como el Órgano de Control y Fiscalización, dependiente de la Cámara de Diputados, encargada de revisar las cuentas públicas, cuyo objeto primordial era vigilar minuciosamente el manejo de los fondos públicos, lo que constituía una de las demandas más sentidas de la sociedad.

Así, derivado de dichas disposiciones nuestra entidad federativa, no queda exenta de crear su propio órgano de fiscalización y es en la Ley de la Contaduría Mayor de Hacienda del Congreso del Estado, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado No. 52 de fecha 24 de diciembre de 1984 que se dota al Congreso de dicho órgano; posteriormente en fecha 15 de diciembre de 2001, se abroga dicha ley, para dar vida a la nueva Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango, mediante decreto número 52, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango, número 53 de fecha 30 de diciembre de 2001, y en la cual crea la Entidad de Auditoría Superior del Estado, dotándola de nuevas atribuciones, dando cumplimiento con ello a las disposiciones constitucionales, tanto federales como locales.

Ahora bien, con las reformas más recientes a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango su artículo 85, dispone que la Entidad de Auditoría Superior del Estado es un órgano del Congreso del Estado, con autonomía técnica y de gestión, en el ejercicio de sus atribuciones, así como para decidir sobre su administración y organización interna, funcionamiento y resoluciones, en los términos que disponga la ley, encargado de fiscalizar y evaluar el desempeño de la gestión gubernamental de los Poderes y los municipios, sus entidades y dependencias, así como las administraciones paraestatales y paramunicipales, organismos descentralizados de carácter estatal



o municipal, fideicomisos públicos, mandatos, instituciones y órganos constitucionales autónomos, y cualquier otro ente público en materia de fondos, recursos locales y deuda pública.

Los iniciadores estamos ciertos de que el trabajo de fiscalización que ha venido realizando la Entidad de Auditoría Superior del Estado ha sido apegado a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad; sin embargo, la ciudadanía cada día exige más transparencia y confiabilidad respecto de la rendición de cuentas de los entes públicos, y es a través del Congreso del Estado que se da a conocer el trabajo de fiscalización de los recursos público que realiza la Entidad de Auditoría Superior.

De igual forma, estamos ciertos que el trabajo que realiza la Entidad de Auditoría, es un trabajo titánico, porque es su deber tutelar el correcto aprovechamiento de los recursos públicos, a través del personal necesario, pero que debe estar atento a que no exista ni la más mínima posibilidad de que aquellos recursos se distraigan ni por acción u omisión a otro objeto que no sea para el que están destinados, ello de conformidad con las leyes aplicables.

En tal virtud y para dar cumplimiento a dichas disposiciones, los suscritos proponemos dentro de esta Ley, y para el mejor desempeño de sus funciones, que la Entidad de Auditoría Superior del Estado, cuente con las Auditorías Generales A y B, y con las dependencias necesarias para el desarrollo de la fiscalización superior, como dependencias subalternas, mismas que a su vez contarán con el personal estrictamente necesario para el cumplimiento de sus funciones, dotarlos de diversas atribuciones, en esta ley, además de precisarse su estructura en el Reglamento Interior de conformidad con el presupuesto autorizado; además dicho personal adscrito a la entidad deberá en todo caso cumplir los principios de imparcialidad, profesionalismo y objetividad, por tanto deberán



incorporarse al servicio civil de carrera, toda vez que con ello las labores que realiza la Entidad de Auditoría, estarán mejor distribuidas, y darán resultados más eficientes y eficaces.

Además de lo anterior y a medida que la sociedad avanza, las exigencias cada vez son más respecto de la transparencia y la rendición de cuentas de los recursos públicos, pero también es exigencia de la sociedad que el trabajo de fiscalización que realiza la Entidad de Auditoría Superior del Estado, se realice de manera imparcial, lo cual estamos ciertos que así es, sin embargo los iniciadores queremos atender las demandas ciudadanas, a fin de darles seguridad jurídica, respecto de que sus contribuciones, así como los recursos federales, son destinados para los fines propuestos anualmente en sus leyes de ingresos y que al momento de rendir sus cuentas públicas los entes públicos fiscalizables, los mencionados recursos fueron aplicados correctamente; por lo que, la Comisión de Vigilancia de la Entidad de Auditoría Superior del Estado, debe dar cuenta a la ciudadanía de que el trabajo del órgano técnico de fiscalización también se realiza de manera eficiente y transparente.

En tal virtud, los suscritos en esta ocasión proponemos que se adicione al Capítulo Tercero, del Título Segundo de la presente Ley, un artículo 16 Bis a fin de crear una Unidad Técnica de Apoyo, dependiente de la Comisión de Vigilancia de la Entidad de Auditoría Superior, la cual tendrá como finalidad vigilar que las funciones de las áreas de fiscalización de la Entidad de Auditoría, se apeguen a los principios de imparcialidad, profesionalismo y objetividad; si bien es cierto, dentro de las atribuciones de la Comisión de Vigilancia de la Entidad de Auditoría Superior del Estado, se encuentran entre otras la de vigilar que la Entidad de Auditoría Superior del Estado, cumpla eficazmente con las funciones que le competen; sin embargo, como es sabido, las comisiones legislativas, buscan el sostén de profesionistas que los apoyen a realizar los trabajos de consultas, conferencias, foros, dictámenes, entre otros, ello debido a las cargas de trabajo que tienen cada una de las comisiones, por lo que los suscritos consideramos que es importante allegarse del personal necesario para realizar las tareas de vigilancia a la Entidad de Auditoría y que este trabajo lo realice de manera constante la Unidad Técnica de Apoyo, y ésta a su vez dé cuenta directa a la Comisión de Vigilancia, en virtud de que como se ha mencionado anteriormente, es a través del Congreso del Estado, que se da a conocer a la sociedad el uso y destino de los recursos públicos, toda vez que



en la actualidad se deben transparentar las labores de aquellas dependencias que manejan los recursos, así como de aquellos entes que fiscalizan dichos recursos públicos.

Cabe hacer mención, que si bien es cierto la propuesta de contar con una Unidad Técnica de Apoyo a la Comisión Vigilancia de la Entidad de Auditoría Superior, es nueva en nuestra entidad, más no así en varios estados de la República, que después de un estudio comparado, damos cuenta que en los estados de Sinaloa, San Luis Potosí, Jalisco, Oaxaca, Veracruz, Yucatán Michoacán, Estado de México, Morelos, Quintana Roo, Baja California Sur y Guerrero, que ya cuentan con la Unidad Técnica de Apoyo a la Comisión, y que obviamente en dichos estados se les nombra distinto, sin embargo, la finalidad es la misma, es decir servir como apoyo a la Comisión de Vigilancia de la Entidad de Auditoría Superior, para vigilar que las distintas áreas de fiscalización de la Entidad de Auditoría Superior del Estado, se apeguen a los principios de imparcialidad, profesionalismo y objetividad.

Es por lo anterior, que nos permitimos someter a su consideración, la siguiente Iniciativa con Proyecto de Decreto:

PROYECTO DE DECRETO

LA SEXAGESIMA OCTAVA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO DECRETA:

ÚNICO. Se adiciona una fracción XV al artículo 3; se reforma el artículo 12, adicionándosele XIII fracciones; se modifica el nombre del Capítulo III de Título Segundo; se modifica la fracción I y se deroga la fracción XI del artículo 16, y se adiciona un artículo 16 Bis, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango, para quedar como sigue:



ARTÍCULO 3. Para efectos de la presente ley, se entenderá por:

XV. Unidad Técnica de Apoyo: La Unidad Técnica de la Comisión de Vigilancia de la Entidad de Auditoría Superior.

ARTÍCULO 12. Para el mejor desempeño de sus funciones, la Entidad contará con las Auditorías Generales A y B, y con las dependencias necesarias para el desarrollo de la fiscalización superior, como dependencias subalternas, las que, a su vez, contarán con los servidores públicos estrictamente necesarios para el cumplimiento de sus funciones, debiendo precisarse su estructura en el Reglamento Interior de conformidad con el presupuesto autorizado; el personal adscrito a la entidad deberá en todo caso cumplir los principios de imparcialidad, profesionalismo y objetividad, por tanto deberán incorporarse al servicio civil de carrera.

Los titulares de las Auditorías Generales A y B, deberán cumplir los mismos requisitos exigidos para ser Auditor Superior y serán designados por la Junta de Gobierno y Coordinación Política, con el voto de la mayoría de sus integrantes, a propuesta del Auditor Superior.

Corresponde a los titulares de las Auditorías Generales A y B, además de las facultades conferidas en el Reglamento Interior, las siguientes atribuciones:

- I. Acordar con el Auditor Superior el despacho de los asuntos de su competencia y las demás actividades que le sean asignadas en términos de las disposiciones aplicables;



- II. **Elaborar en forma coordinada y proponer al Auditor Superior para su autorización, el proyecto del Programa Operativo Anual de actividades que deberá desarrollar la Entidad, con base en la información que les deberán presentar los titulares de las Direcciones y áreas que conforman la Entidad y que estén bajo su coordinación;**

- III. **Planear, programar, supervisar, controlar y evaluar las actividades que determine el Auditor Superior, de conformidad con el Programa Operativo Anual y demás lineamientos y criterios aplicables, en el marco de la legislación vigente;**

- IV. **Desarrollar y cumplir los planes y programas autorizados por el Auditor Superior, instrumentando los métodos, sistemas y procedimientos que se consideren necesarios para obtener las metas y objetivos en materia de fiscalización;**

- V. **Establecer previo acuerdo del Auditor Superior, las bases para la coordinación entre las diferentes Direcciones y áreas integrantes de la Entidad, a fin de que el personal lleve a cabo acciones conjuntas en los trabajos de revisión a los entes fiscalizables;**

- VI. **Determinar previo acuerdo del Auditor Superior, la documentación, informes y demás elementos que deban requerirse a los entes fiscalizables y/o terceros involucrados, para efectuar las revisiones a cargo de la Entidad;**

- VII. **Proponer al Auditor Superior para su autorización, las normas, políticas, criterios, sistemas y procedimientos que deban observar las Direcciones y demás áreas que conforman la Entidad, que estén a su cargo;**

- VIII. **Coordinar las acciones, normas, políticas internas, criterios, sistemas y procedimientos que deban observar las Direcciones y demás áreas que conforman la Entidad, que estén a su cargo y ser el enlace entre éstas y el Auditor Superior;**



- IX. Participar en la elaboración de los proyectos de Manuales de Organización y Procedimiento de las Direcciones y áreas integrantes de la Entidad;**

- X. Participar en coordinación con las Direcciones y demás áreas de la Entidad, en la elaboración de los Informes de Resultados de la revisión a las Cuentas Públicas;**

- XI. Participar con las Direcciones y demás áreas de la Entidad, en la integración de informes especiales que solicite el Auditor Superior;**

- XII. Suplir en sus ausencias, al Auditor Superior de conformidad con las disposiciones del Reglamento Interior; y**

- XIII. Las demás que les señale el Reglamento Interior y demás disposiciones aplicables.**

CAPÍTULO III

DE LA COMISIÓN Y LA UNIDAD TÉCNICA DE APOYO

ARTÍCULO 16. La Comisión, a través de la Unidad Técnica de Apoyo, coordinará y evaluará el funcionamiento de la Entidad y tendrá competencia para:

I.- Vigilar la recepción en el Congreso de las Cuentas Públicas y turnarlas por conducto de Secretaría General del Congreso a la Entidad;

II a X.-----

XI. SE DEROGA



XII.-----

Las demás que le atribuyan expresamente las disposiciones legales y la normatividad interior del Congreso.

ARTÍCULO 16 BIS. La Unidad Técnica de Apoyo, será la encargada de apoyar las tareas de la Comisión respecto a las competencias establecidas en esta Ley, así como en la Ley Orgánica del Congreso.

Su titular será designado por la Comisión, por un periodo de 7 años y contará con las siguientes atribuciones:

- I. Vigilar que los servidores públicos de mando superior de la Entidad se conduzcan en términos de esta ley y demás disposiciones aplicables;
- II. Planear y programar auditorías a las diversas dependencias que integran la Entidad;
- III. Requerir a las dependencias de la Entidad la información necesaria para cumplir con sus atribuciones;
- IV. Expedir certificaciones de los documentos que obren en los archivos de la Unidad Técnica de Apoyo, así como representar a la misma;



- V. **Apoyar a la comisión en el desahogo de los procedimientos a que se refiere el artículo 17 de esta Ley;**
- VI. **Presentar ante la Comisión, para su aprobación, el programa anual de trabajo de la Unidad Técnica de Apoyo;**
- VII. **Presentar un informe de anual de labores ante la Comisión;**
- VIII. **Participar como testigo en los actos de entrega recepción de los servidores públicos de mando superior de la Entidad;**
- IX. **En general, coadyuvar y asistir a la Comisión en el cumplimiento de sus atribuciones, mediando siempre a solicitud expresa de la misma Comisión; y**
- X. **Las demás que le atribuyan expresamente las disposiciones legales y reglamentarias aplicables.**

La Unidad Técnica de Apoyo, de conformidad con la disponibilidad presupuestal, contará con los recursos humanos y financieros que le permitan ejercer debidamente sus atribuciones.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.



SEGUNDO. La Comisión de Vigilancia de la Entidad de Auditoría Superior del Congreso del Estado, designará al Titular de la Unidad Técnica de Apoyo, en un plazo que no exceda de 30 días a partir de la entrada en vigor del presente decreto.

TERCERO. El Titular de la Unidad Técnica de Apoyo, deberá presentar ante la Comisión el programa anual de trabajo, en un plazo que no exceda de 45 días a partir de su designación.

CUARTO. En un plazo que no exceda de 30 días posteriores a la entrada en vigor del presente decreto, se deberán expedir las adecuaciones reglamentarias para dar cumplimiento al presente decreto.

Atentamente

Victoria de Durango, Dgo., a 25 de mayo de 2020



PODER LEGISLATIVO

H. CONGRESO
DEL ESTADO DE DURANGO
LXVIII
2018 2021

GACETA PARLAMENTARIA

DIP. SANDRA LILIA AMAYA ROSALES

DIP. LUIS IVAN GURROLA VEGA

DIP. PABLO CESAR AGUILAR PALACIO

DIP. KAREN FERNANDA PÉREZ HERRERA

DIP. ALEJANDRO JURADO FLORES

DIP. ELIA DEL CARMEN TOVAR VALERO

DIP. PEDRO AMADOR CASTRO

DIP. OTNIEL GARCIA NAVARRO

DIP. NANCI CAROLINA VÁZQUEZ LUNA

DIP. RAMON ROMAN VAZQUEZ

DIP. RIGOBERTO QUIÑONEZ SAMANIEGO

DIP. CLAUDIA JULIETA DOMÍNGUEZ ESPINOZA

DIP. MARIO ALFONSO DELGADO MENDOZA

DIP. CINTHYA MARTELL NEVÁREZ



INICIATIVA PRESENTADA POR LOS CC. DIPUTADOS JUAN CARLOS MATURINO MANZANERA, MARÍA ELENA GONZÁLEZ RIVERA, JOSÉ ANTONIO OCHOA RODRÍGUEZ, JOSÉ LUIS ROCHA MEDINA Y DAVID RAMOS ZEPEDA, INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, QUE CONTIENE REFORMA AL ARTÍCULO 147 BIS Y ADICIONA UN PÁRRAFO TERCERO AL ARTÍCULO 19, DEL CÓDIGO PENAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO; ASÍ COMO REFORMA AL ARTÍCULO 28 BIS DEL LEY DE LAS MUJERES PARA UNA VIDA SIN VIOLENCIA, EN MATERIA DE FEMINICIDIO.

**CC. DIPUTADOS SECRETARIOS
DE LA LXVIII LEGISLATURA
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO
P R E S E N T E S.**

La Diputada y Diputados **JUAN CARLOS MATURINO MANZANERA, MARÍA ELENA GONZÁLEZ RIVERA, JOSÉ ANTONIO OCHOA RODRÍGUEZ, JOSÉ LUIS ROCHA MEDINA y DAVID RAMOS ZEPEDA**, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, de la LXVIII Legislatura, en ejercicio de la facultad que nos confieren los artículos 78 fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, y 178 fracción I, de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango, nos permitimos someter a la consideración de esta Honorable Soberanía Popular, Iniciativa con proyecto de Decreto por el que proponemos reformas y adiciones al **Código Penal del Estado Libre y Soberano de Durango** y a **la Ley de las Mujeres para una Vida sin Violencia** vigente en el Estado, en materia de feminicidio, con base en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La presente iniciativa, se realizó en conjunto con la asociación civil 'Movimiento de Unidad, Justicia, Equidad y Respeto' (M.U.J.E.R.) y forma parte de un esfuerzo nacional para homologar el tipo penal de feminicidio en todo el país y contemplar sanciones ejemplares, incluso en grado de tentativa, que permitan que todas las mujeres mexicanas cuenten con elementos jurídicos que defiendan su vida.



Lo anterior, se suma a los esfuerzos y acciones que se han implementado con el propósito de frenar las muertes de mujeres mexicanas por razón de género, de las cuales se registraron más de mil casos a nivel nacional en el año 2019, y se tuvo un repunte de 24 por ciento en febrero de este 2020; fenómeno que afecta a niñas, adolescentes y mujeres directamente, pero que sabemos todos, que la afectación se produce hacia la sociedad en general. La violencia contra las mujeres se incrementó a partir de marzo pasado, debido al confinamiento en que se encuentra la gran mayoría de la población derivado de la pandemia por coronavirus (Covid-19), por lo que, las mujeres se ven obligadas a convivir con sus agresores.

Tan solo en este Estado, el delito de feminicidio ha ido en aumento hasta alcanzar niveles de inseguridad francamente alarmantes y preocupantes.

Ante esa realidad social que se vive, este Congreso tiene que convertirse en factor de cambio que escuche y atienda las exigencias sociales, pero sobre todo que materialice soluciones directas a dicha problemática, a través de leyes que busquen proteger y garantizar la vida, seguridad e integridad de las mujeres duranguenses.

Ante el incremento de la violencia contra la mujer, es necesario visibilizar la violencia feminicida como uno de los grandes flagelos contra la sociedad, dado que como se sabe esta puede culminar en feminicidios. De ahí, la importancia de combatirla y erradicarla. Si bien deben implementarse acciones para sancionarla una vez que esta se ha exteriorizado, lo cierto es que también deben diseñarse acciones de prevención.

No debe perderse de vista, como hemos señalado, la tendencia en el aumento de la violencia contra las mujeres y particularmente de las agresiones que causan lesiones infamantes, degradantes o que conllevan la mutilación de alguna parte de su cuerpo, las cuales son cometidas por sus propios esposos, padres o personas de su círculo cercano.

Lastimosamente, a la hora de presentar una denuncia por este tipo de violencia, los agentes del Ministerio Público o titulares de las fiscalías regionales, en el mejor de los casos, siguen un procedimiento por violencia familiar o bien por algún otro delito de menor impacto como el de lesiones, lo que deja a las víctimas en estado de indefensión y sin que en los hechos se combata de forma eficaz el incremento exponencial de la violencia feminicida.

Por lo tanto, consideramos de vital importancia homologar el tipo penal de feminicidio en todo el país y establecer con claridad cuando se actualiza dicho delito en grado de tentativa, el cual debe tener



un tratamiento diverso. Además, de realizar acciones paralelas como la adecuación de la Ley de las Mujeres para una Vida sin Violencia vigente en nuestro Estado, que actualmente presenta algunos problemas de correspondencia entre preceptos.

Lo anterior, permitirá contribuir al combate contra los feminicidios, obligando a los órganos de procuración e impartición de justicia a actuar con perspectiva de género, protegiendo efectivamente a las mujeres víctimas, desde el momento en que se materialicen los primeros indicios que señalen que fueron violentadas con la saña, la ventaja, e intencionalidades propias de la violencia de género, evitando así que solamente sean tratadas como simples víctimas de violencia familiar o de lesiones.

Señoras y señores legisladores de este Honorable Congreso de Durango, es preciso reconocer y aplaudir las medidas que desde esta tribuna se han mandatado para erradicar la violencia contra las mujeres, como la reforma publicada el 19 de marzo de este año, por medio de la cual se elevó la punibilidad de la tentativa del delito de feminicidio, no obstante, aún hay un largo camino por recorrer, ya que aún se escucha y se lee en los diversos medios de comunicación, acerca de mujeres que son encontradas muertas, violadas y sodomizadas en los diferentes lugares del Estado y en todo el país.

Por lo anterior, no podemos quedarnos de brazos cruzados. Es nuestro deber modificar la ley para ajustarla a la realidad social, es decir, convirtámosla en letra viva, en ley activa y no solo en dogma jurídico.

Con la finalidad de darle mayor claridad a las modificaciones legales que se plantean, se inserta el siguiente cuadro comparativo:



CÓDIGO PENAL LOCAL

Texto vigente	Propuesta de modificación
<p>Artículo 19. Tentativa punible.</p> <p>Existe tentativa punible, cuando la resolución de cometer un delito se exterioriza realizando, en parte o totalmente, los actos ejecutivos que deberían producir el resultado u omitiendo los que deberían evitarlo, si por causas ajenas a la voluntad del sujeto activo no se llega a la consumación, pero se pone en peligro el bien jurídico tutelado.</p>	<p>Artículo 19. Tentativa punible.</p> <p>Existe tentativa punible, cuando la resolución de cometer un delito se exterioriza realizando, en parte o totalmente, los actos ejecutivos que deberían producir el resultado u omitiendo los que deberían evitarlo, si por causas ajenas a la voluntad del sujeto activo no se llega a la consumación, pero se pone en peligro el bien jurídico tutelado.</p>
<p>Sin correlativo</p>	<p>Tratándose del delito de feminicidio, existe tentativa punible cuando el sujeto activo realiza acciones encaminadas a poner en riesgo la vida de una mujer, valiéndose de los medios y/o razones de género a que se refiere el artículo 147 bis de este Código, siempre que por causas ajenas a este no llegue a materializar la conducta. En este caso la punibilidad aplicable será la prevista en el artículo 76 de este Código.</p>
<p>ARTÍCULO 147 BIS. Comete el delito de feminicidio quien prive de la vida a una mujer por razones de género.</p>	<p>Artículo 147 BIS. Comete el delito de feminicidio quien, por razones de género, prive de la vida a una mujer.</p>
<p>Existen razones de género cuando se acredite cualquiera de las siguientes circunstancias:</p>	<p>Existen razones de género cuando se presente cualquiera de los siguientes supuestos:</p>
<p>I. El cuerpo de la víctima presente signos de violencia sexual de cualquier tipo;</p>	<p>I. La víctima presente signos de violencia sexual de cualquier tipo;</p>
<p>II. El cuerpo de la víctima presente lesiones infamantes o degradantes, heridas en zonas vitales, traumatismos, estrangulamiento,</p>	<p>II. A la víctima se le hayan infligido lesiones infamantes o degradantes o mutilaciones,</p>



cortes, puñaladas, contusiones, fracturas, dislocaciones, quemaduras, escoriaciones, o mutilaciones, previas o posteriores a la privación de la vida o actos de necrofilia;	previas o posteriores a la privación de la vida o actos de necrofilia;
III. Existan antecedentes o datos que establezcan que se han cometido amenazas, acoso, violencia o lesiones del sujeto activo en contra de la víctima;	III. Existan antecedentes o datos que establezcan que el sujeto activo ha cometido amenazas, acoso, violencia o lesiones o cualquier tipo de violencia en el ámbito familiar, laboral o escolar de la víctima;
IV. El cuerpo de la víctima sea expuesto, depositado o arrojado en un lugar público; o	IV. Haya existido entre el activo y la víctima una relación sentimental, afectiva, laboral, docente o de confianza;
V. La víctima haya sido incomunicada sin ánimo de obtención de lucro, cualquiera que sea el tiempo previo a su fallecimiento.	V. Exista, o bien, haya existido entre el activo y la víctima una relación de parentesco por consanguinidad o afinidad, de matrimonio, concubinato, sociedad de convivencia o noviazgo; o bien una relación de subordinación o superioridad;
VI. Que entre la víctima y el sujeto activo exista o haya existido una relación de parentesco por consanguinidad o afinidad, de matrimonio, concubinato, sociedad de convivencia, noviazgo o cualquier otra relación de hecho o amistad;	VI. El cuerpo de la víctima sea expuesto, depositado o arrojado en un lugar público;
VII. Entre el activo y la víctima hubo o haya existido una relación laboral, docente o otro que implique confianza, subordinación o superioridad; o	VII. La víctima haya sido incomunicada, cualquiera que sea el tiempo previo a su fallecimiento;
VIII. Cuando la víctima se haya encontrado en un estado de indefensión.	VIII. La víctima se haya encontrado en un estado de indefensión, entendiéndose éste como la situación de desprotección real o incapacidad que imposibilite su defensa, ya sea por la dificultad de comunicación para recibir auxilio, por razón de la distancia a un lugar habitado o por que



	exista algún impedimento físico o material para solicitar el auxilio;
A quien cometa feminicidio se impondrá de cuarenta a sesenta años de prisión y de dos mil ochocientos ochenta a cuatro mil trescientos veinte veces la Unidad de Medida y Actualización de multa.	
Sin correlativo	En caso de que no se acredite el feminicidio, se aplicarán las reglas del homicidio.
Sin correlativo	Tratándose de las fracciones IV y V el sujeto activo perderá todos los derechos en relación con la víctima incluidos los de carácter sucesorio.
Si la víctima es menor de edad, adulta mayor, embarazada o con discapacidad, así como cuando el sujeto activo sea servidor público y haya cometido la conducta valiéndose de esta condición, se impondrán de cuarenta y cinco a sesenta y cinco años de prisión y multa de tres mil doscientos cuarenta a cuatro mil seiscientos ochenta veces la Unidad de Medida y Actualización.	Si la víctima es menor de edad, adulta mayor, embarazada o con discapacidad, así como cuando el sujeto activo sea servidor público y haya cometido la conducta valiéndose de esta condición, se impondrán de cincuenta a setenta años de prisión y multa de tres mil seiscientos a cinco mil cincuenta veces la Unidad de Medida y Actualización.

LEY DE LAS MUJERES PARA UNA VIDA SIN VIOLENCIA LOCAL

Texto vigente	Propuesta de modificación
Artículo 28 bis. Ante la violencia feminicida, el Estado de Durango y sus municipios participarán, junto con el Gobierno Federal, en el resarcimiento del daño, conforme a los parámetros establecidos en los derechos	Artículo 28 bis. Ante la violencia feminicida, el Estado de Durango y sus municipios participarán, junto con el Gobierno Federal, en el resarcimiento del daño, conforme a los parámetros establecidos en los derechos



humanos reconocidos internacionalmente y considerar como reparación:	humanos reconocidos internacionalmente y considerar como reparación:
I. El derecho a la justicia pronta, expedita e imparcial: Se deben investigar las violaciones a los derechos de las mujeres y sancionar a los responsables;	I. El derecho a la justicia pronta, expedita e imparcial: Se deben investigar las violaciones a los derechos de las mujeres y sancionar a los responsables;
II. La rehabilitación: Se debe garantizar la prestación de servicios jurídicos, médicos y psicológicos especializados y gratuitos para la recuperación de las víctimas directas o indirectas;	II. La rehabilitación: Se debe garantizar la prestación de servicios jurídicos, médicos y psicológicos especializados y gratuitos para la recuperación de las víctimas directas o indirectas;
III. La satisfacción: Son las medidas que buscan una reparación orientada a la prevención de violaciones. Entre las medidas a adoptar se encuentran:	III. La satisfacción: Son las medidas que buscan una reparación orientada a la prevención de violaciones. Entre las medidas a adoptar se encuentran:
a) La aceptación del Estado de su responsabilidad ante el daño causado y su compromiso de repararlo;	a) La aceptación del Estado de su responsabilidad ante el daño causado y su compromiso de repararlo;
b) La investigación y sanción de los actos de autoridades omisas o negligentes que llevaron la violación de los derechos humanos de las víctimas a la impunidad;	b) La investigación y sanción de los actos de autoridades omisas o negligentes que llevaron la violación de los derechos humanos de las víctimas a la impunidad;
c) El diseño e instrumentación de políticas públicas que eviten la comisión de delitos contra las mujeres; y	c) El diseño e instrumentación de políticas públicas que eviten la comisión de delitos contra las mujeres; y
d) La verificación de los hechos y la publicidad de la verdad.	d) La verificación de los hechos y la publicidad de la verdad.
En los casos de feminicidio se aplicará lo previsto en el Artículo 137 del Código Penal del Estado Libre y Soberano de Durango.	En los casos de feminicidio se aplicará lo previsto en el Artículo 147 bis del Código Penal del Estado Libre y Soberano de Durango.



PODER LEGISLATIVO

H. CONGRESO
DEL ESTADO DE DURANGO
LXVIII
2018 2021

GACETA PARLAMENTARIA

Derivado de todo lo anteriormente expuesto, se presenta respetuosamente ante esta Soberanía el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

LA SEXAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Se reforma el artículo 147 bis y se adiciona un párrafo tercero al artículo 19, del Código Penal del Estado Libre y Soberano de Durango, para quedar de la siguiente manera:

Artículo 19...

...

Tratándose del delito de feminicidio, existe tentativa punible cuando el sujeto activo realiza acciones encaminadas a poner en riesgo la vida de una mujer, valiéndose de los medios y/o razones de género a que se refiere el artículo 147 bis de este Código, siempre que por causas ajenas a este no llegue a materializar la conducta. En este caso la punibilidad aplicable será la prevista en el artículo 76 de este Código.

Artículo 147 BIS. Comete el delito de feminicidio quien, por razones de género, prive de la vida a una mujer.

Existen razones de género cuando se presente cualquiera de los siguientes supuestos:

- I. La víctima presente signos de violencia sexual de cualquier tipo;
- II. A la víctima se le hayan infligido lesiones infamantes o degradantes o mutilaciones, previas o posteriores a la privación de la vida o actos de necrofilia;



PODER LEGISLATIVO

H. CONGRESO
DEL ESTADO DE DURANGO
LXVIII
2018 2021

GACETA PARLAMENTARIA

III. Existan antecedentes o datos que establezcan que **el sujeto activo ha** cometido amenazas, acoso, violencia o lesiones **o cualquier otro tipo de violencia en el ámbito familiar, laboral o escolar** de la víctima;

IV. **Haya existido entre el activo y la víctima una relación sentimental, afectiva, laboral, docente o de confianza;**

V. **Exista, o bien, haya existido entre el activo y la víctima una relación de parentesco por consanguinidad o afinidad, de matrimonio, concubinato, sociedad de convivencia o noviazgo; o bien una relación de subordinación o superioridad;**

VI. **El cuerpo de la víctima sea expuesto, depositado o arrojado en un lugar público;**

VII. **La víctima haya sido incomunicada, cualquiera que sea el tiempo previo a su fallecimiento;**

VIII. La víctima se haya encontrado en un estado de indefensión, **entendiéndose éste como la situación de desprotección real o incapacidad que imposibilite su defensa, ya sea por la dificultad de comunicación para recibir auxilio, por razón de la distancia a un lugar habitado o por que exista algún impedimento físico o material para solicitar el auxilio;**

A quien cometa feminicidio se impondrá de cuarenta a sesenta años de prisión y de dos mil ochocientos ochenta a cuatro mil trescientos veinte veces la Unidad de Medida y Actualización de multa.

En caso de que no se acredite el feminicidio, se aplicarán las reglas del homicidio.

Tratándose de las fracciones IV y V el sujeto activo perderá todos los derechos en relación con la víctima incluidos los de carácter sucesorio.

Si la víctima es menor de edad, adulta mayor, embarazada o con discapacidad, así como cuando el sujeto activo sea servidor público y haya cometido la conducta valiéndose de esta condición, se impondrán **de cincuenta a setenta años de prisión y multa de tres mil seiscientas a cinco mil cincuenta** veces la Unidad de Medida y Actualización.

ARTÍCULO SEGUNDO: Se reforma el **artículo 28 bis** del **Ley de las Mujeres para una Vida sin Violencia** vigente en el Estado, para quedar de la siguiente manera:



Artículo 28 bis...

I, II y III...

En los casos de feminicidio se aplicará lo previsto en el Artículo **147 Bis** del Código Penal del Estado Libre y Soberano de Durango.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

A t e n t a m e n t e

Victoria de Durango. Dgo. a 25 de mayo de 2020



PODER LEGISLATIVO

H. CONGRESO
DEL ESTADO DE DURANGO
LXVIII
2018 2021

GACETA PARLAMENTARIA

DIP. JUAN CARLOS MATURINO MANZANERA

DIP. MARÍA ELENA GONZÁLEZ RIVERA

DIP. JOSÉ ANTONIO OCHOA RODRÍGUEZ

DIP. JOSÉ LUIS ROCHA MEDINA

DIP. DAVID RAMOS ZEPEDA



INICIATIVA PRESENTADA POR LOS CC. DIPUTADOS JUAN CARLOS MATURINO MANZANERA, MARÍA ELENA GONZÁLEZ RIVERA, JOSÉ ANTONIO OCHOA RODRÍGUEZ, JOSÉ LUIS ROCHA MEDINA Y DAVID RAMOS ZEPEDA, INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, QUE CONTIENE REFORMAS A LOS ARTÍCULOS 10, 63 Y 76 DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL ESTADO DE DURANGO, EN MATERIA DE PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE LOS MENORES.

**CC. DIPUTADOS SECRETARIOS
DE LA LXVIII LEGISLATURA
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO
P R E S E N T E S.**

La Diputada y Diputados **JUAN CARLOS MATURINO MANZANERA, MARÍA ELENA GONZÁLEZ RIVERA, JOSÉ ANTONIO OCHOA RODRÍGUEZ, JOSÉ LUIS ROCHA MEDINA y DAVID RAMOS ZEPEDA**, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, de la LXVIII Legislatura, en ejercicio de la facultad que nos confieren los artículos 78 fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, y 178 fracción I, de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango, nos permitimos someter a la consideración de esta Honorable Soberanía Popular, Iniciativa con proyecto de Decreto por el que proponemos adicionar un artículo 129 Bis a la **Ley de los Derechos De Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Durango**, en materia de **protección de los derechos de los menores**, con base en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Los beneficios de contar con una niñez sana, a la que se le provea de las herramientas prácticas y jurídicas para que en su desarrollo se logre su máximo potencial, nos alcanzan a todos los integrantes de la sociedad y no solo eso, sino que el beneficio llega a las generaciones futuras, lo que además permea en la totalidad de los ámbitos de la vida pública y privada de todas y todos los ciudadanos.

El concepto “interés superior de la niñez”, es concebido como una prerrogativa que alcanza una amplitud de acciones por parte tanto de la autoridad como de los padres de familia, para la



consecución de una plenitud en el desarrollo de las cualidades de los menores, en aras de lograr todo el potencial de cada uno de ellos para su propio beneficio.

INTERÉS SUPERIOR DE LOS MENORES DE EDAD. NECESIDAD DE UN ESCRUTINIO ESTRICTO CUANDO SE AFECTEN SUS INTERESES. El interés superior de los niños, niñas y adolescentes implica que el desarrollo de éstos y el ejercicio pleno de sus derechos deben ser considerados como criterios rectores para la elaboración de normas y la aplicación de éstas en todos los órdenes relativos a su vida. Así, todas las autoridades deben asegurar y garantizar que en todos los asuntos, decisiones y políticas públicas en las que se les involucre, todos los niños, niñas y adolescentes tengan el disfrute y goce de todos sus derechos humanos, especialmente de aquellos que permiten su óptimo desarrollo, esto es, los que aseguran la satisfacción de sus necesidades básicas como alimentación, vivienda, salud física y emocional, el vivir en familia con lazos afectivos, la educación y el sano esparcimiento, elementos -todos- esenciales para su desarrollo integral. En ese sentido, el principio del interés superior del menor de edad implica que la protección de sus derechos debe realizarse por parte de las autoridades a través de medidas reforzadas o agravadas en todos los ámbitos que estén relacionados directa o indirectamente con los niños, niñas y adolescentes, ya que sus intereses deben protegerse siempre con una mayor intensidad. En esa lógica, cuando los juzgadores tienen que analizar la constitucionalidad de normas, o bien, aplicarlas, y éstas inciden sobre los derechos de los niños, niñas y adolescentes, es necesario realizar un escrutinio más estricto en relación con la necesidad y proporcionalidad de la medida de modo que se permita vislumbrar los grados de afectación a los intereses de los menores y la forma en que deben armonizarse para que dicha medida sea una herramienta útil para garantizar el bienestar integral del menor en todo momento. *Gaceta del Semanario Judicial de la federación, libro 34, septiembre 2016, tomo I, pàg. 10. Décima época. Jurisprudencia (Constitucional)2012592. Pleno.*

Derivado de ese abanico de derechos que comprende el interés superior de los menores, el estado mexicano ha venido adaptando, creando y modificando la normativa que tenga que ver con el desarrollo pleno de la niñez mexicana, lo que también se ha visto en todas las entidades federativas, como es el caso de Durango con leyes como la de los Derechos De Niñas, Niños y Adolescentes, entre otras.

En relación con lo anterior, la práctica de una actividad deportiva, se ha vuelto una prioridad de las políticas públicas para la consecución de una vida saludable para la población, lo que al mismo tiempo se ha convertido en una necesidad en la vida diaria de gran parte de la población o por lo menos así debiera ser, por la gran cantidad de beneficios a los que acceden tanto menores como adultos a través de la actividad física, por lo que se propone, por medio de la presente, incluirlo en el artículo 10 de Ley de los Derechos de las Niñas. Niños y Adolescentes de nuestro Estado.

Por su parte, la actividad lúdica es, por naturaleza, una práctica cotidiana de la niñez y una compañera inseparable de todo menor y todas las personas lo tenemos identificado de esa manera,



tan es así, que cada uno de nosotros con el solo hecho de mencionar o pensar en una niña o niño, irremediablemente hacemos relación con el juego,. por lo que también se debe incluir de manera expresa en la ley como derecho intrínseco de nuestras niñas y niños.

Por otro lado, las nuevas tecnologías de la información han venido a revolucionar de manera evidente nuestras vidas; la forma en que conducimos las relaciones con nuestros semejantes, las relaciones laborales, la manera de acceder a la preparación académica, entre muchas más; pero para la mayoría, sobre todo para los menores de edad, ha significado una manera totalmente diversa de acceso al entretenimiento a la que se contaba en décadas anteriores, por lo que resulta totalmente relevante que el acceso a esas herramientas tecnológicas sea selectivo y supervisado por los padres de las niñas y niños, dada la gran cantidad de información nociva y pernicioso a la que no solo ellos sino cualquier persona tiene acceso con solo presionar un botón.

Hablando de la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Durango, según el texto de la Ley de los Derechos De Niñas, Niños y Adolescentes local, cuenta con ciertas obligaciones y facultades, como la consistente en denunciar ante el Ministerio Público los hechos que se presuman constitutivos de delitos en contra de niñas, niños y adolescentes; pero también se debe incluir aquellos hechos en donde se haga participar a menores de edad en actividades delictivas, por lo que esto último es parte de las propuestas de la presente iniciativa de reforma.

En relación con aquellos que tienen la custodia o patria potestad de las niñas y niños, que en casi todos los casos son los padres de familia, en muchas ocasiones, ya sea por divorcio o por alguna otra razón, se encuentran separados o viven en diferentes lugares, pero de cualquier manera las obligaciones que tienen por esa calidad de progenitores no habrá de verse vulnerada o disminuida, por lo que deben cumplirse de la mejor manera posible de forma respetuosa y coordinada con el padre o la madre según sea el caso y así brindar el mejor apoyo, cuidado y tutela a sus hijos; lo que también se plasma dentro de las propuestas de la actual iniciativa.

Por todo lo anterior, el Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, propone respetuosamente ante esta Soberanía, el siguiente:



PROYECTO DE DECRETO

LA SEXAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforman los artículos 10, 63 y 76 de la Ley de los Derechos De Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Durango, para quedar como sigue:

Artículo 10...

I a la XI...

XII. Derecho al descanso, **al juego, al deporte** y al esparcimiento;

XIII a la XX...

...

Artículo 63...

I a la IX...

X. Educar y supervisar en el conocimiento y uso responsable de las tecnologías de la información y comunicación.

Quienes ejercen la patria potestad, tutela o guarda y custodia, independientemente de que habiten en domicilios distintos, darán cumplimiento a las obligaciones a su cargo de manera coordinada y respetuosa.

Artículo 76...

I a la IV...



V. Denunciar ante el Ministerio Público dentro de las siguientes 24 horas de las que se tenga conocimiento **todos** aquellos hechos que se presuman constitutivos de delito en contra de niñas, niños y adolescentes; **así como en hechos en donde se haga participar a menores de edad en actividades delictivas; auxiliando a la autoridad correspondiente con la información que se le solicite para la investigación correspondiente;**

VI a la XVII...

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

A t e n t a m e n t e

Victoria de Durango. Dgo. a 25 de mayo de 2020



PODER LEGISLATIVO

H. CONGRESO
DEL ESTADO DE DURANGO
LXVIII
2018 2021

GACETA PARLAMENTARIA

DIP. JUAN CARLOS MATURINO MANZANERA

DIP. MARÍA ELENA GONZÁLEZ RIVERA

DIP. JOSÉ ANTONIO OCHOA RODRÍGUEZ

DIP. JOSÉ LUIS ROCHA MEDINA

DIP. DAVID RAMOS ZEPEDA



INICIATIVA PRESENTADA POR LOS CC. DIPUTADOS RIGOBERTO QUIÑONEZ SAMANIEGO, CLAUDIA JULIETA DOMÍNGUEZ ESPINOZA, CINTHYA LETICIA MARTELL NEVAREZ Y MARIO ALFONSO DELGADO MENDOZA, INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DEL TRABAJO Y POR LOS CC. DIPUTADOS SANDRA LILIA AMAYA ROSALES, LUIS IVÁN GURROLA VEGA, PABLO CÉSAR AGUILAR PALACIO, KAREN FERNANDA PÉREZ HERRERA, RAMÓN ROMÁN VÁZQUEZ, ELIA DEL CARMEN TOVAR VALERO, PEDRO AMADOR CASTRO, NANCY CAROLINA VÁSQUEZ LUNA, ALEJANDRO JURADO FLORES Y OTNIEL GARCÍA NAVARRO, INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MOVIMIENTO REGENERACIÓN NACIONAL (MORENA) QUE CONTIENE REFORMA Y ADICIÓN DE UN PÁRRAFO CUARTO AL ARTICULO 3 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO.

**DIPUTADOS SECRETARIOS
DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA SEXAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO
PRESENTES.-**

Los que suscriben **RIGOBERTO QUIÑONEZ SAMANIEGO, CLAUDIA JULIETA DOMÍNGUEZ ESPINOZA, CINTHYA LETICIA MARTELL NEVAREZ y MARIO ALFONSO DELGADO MENDOZA**, Diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo y **SANDRA LILIA AMAYA ROSALES, LUIS IVAN GURROLA VEGA, PABLO CESAR AGUILAR PALACIO, KAREN FERNANDA PÉREZ HERRERA, RAMÓN ROMÁN VÁZQUEZ, ELIA DEL CARMEN TOVAR VALERO, PEDRO AMADOR CASTRO, NANCY CAROLINA VÁSQUEZ LUNA, ALEJANDRO JURADO FLORES Y OTNIEL GARCIA NAVARRO** Diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Movimiento Regeneración Nacional (MORENA) en la LXVIII legislatura del H. Congreso del Estado de Durango; en ejercicio de la facultad que nos confiere lo dispuesto por los artículos 78 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango; 178 Fracción I de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango, nos permitimos someter a consideración de este Honorable Pleno, la siguiente: **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE CONTIENE REFORMA Y ADICIÓN DE UN PÁRRAFO CUARTO AL ARTICULO 3 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO**, con base en la siguiente:



PODER LEGISLATIVO

H. CONGRESO
DEL ESTADO DE DURANGO
LXVIII
2018 2021

GACETA PARLAMENTARIA

Exposición de Motivos

Algunos países han adoptado un nuevo sistema en materia de seguridad vial lo que se conoce como Visión Cero u Objetivo Cero, que consiste en asumir que todo accidente de tránsito es prevenible, ninguna pérdida de vida resulta aceptable, por lo que se busca tomar medidas de prevención a fin de reducir a cero el número de muertes de tránsito con una estrategia basada en un enfoque integral de seguridad.

En el marco del evento internacional Transformando el transporte (Transforming Transportation), organizado cada año por el Banco Mundial y el Centro Ross de Ciudades Sostenibles del Instituto de Recursos Mundiales (WRI, por sus siglas en inglés), fue anunciado un nuevo desafío para la seguridad vial, que tiene como objetivo ayudar a las ciudades de América Latina y el Caribe a crear un cambio sistémico para reducir las muertes y lesiones graves por accidentes de tráfico.

El Desafío Visión Cero se centrará en 24 ciudades de América Latina y el Caribe con un enfoque holístico para reducir las muertes por accidentes de tráfico en donde Guadalajara y la ciudad de México estarán participando en este nuevo desafío por la seguridad vial, con el objetivo de reducir las muertes y lesiones graves por incidentes de tránsito.

Este modelo tiene su origen en la política nacional adoptada por Suecia en el año de 1997, así mismo en Noruega en el año 1999, además por otras ciudades del continente americano tales como Nueva York y San Francisco.

Modelo que tiene como principios:

- 1.-Que la vida y la salud nunca pueden ser intercambiadas para otros beneficios dentro de la sociedad;
- 2.- Que nadie debe morir ni sufrir lesiones en las vías públicas; que las calles y los vehículos deben adaptarse en mayor medida a las condiciones del ser humano;



3.- Que el resguardo de la integridad física de las personas que transitan en las vías públicas es responsabilidad de todos;

4.- Que no es viable el principio convencional de comparar los costos y beneficios y que es aceptable que ocurran este tipo de accidentes, pero no que resulten en lesiones serias.

Sabemos que, para todos, es demoledor el impacto que acontece en las familias de los duranguenses cuando algún integrante muere o resulta severamente lesionado a causa de un accidente de tránsito, cuando en muchas de las muertes, lesiones ocasionadas por este origen son prevenibles.

Además la presente iniciativa es presentada con el objetivo de estabilizar y posteriormente disminuir las cifras de víctimas mortales en accidentes de tránsito en todo el Estado, robusteciendo las actividades en los planos estatal y municipal en materia de seguridad vial; concretamente en los ámbitos de gestión de la seguridad vial, infraestructura vial, seguridad de los vehículos, el comportamiento de los usuarios en las vías de tránsito, educación para la seguridad vial.

De la misma manera, según la información del INEGI, en el Estado de Durango desde 1997 hasta el año 2018 se tenían registrados más de 158 mil eventos de este tipo.

Así mismo, podemos observar que en nuestra Entidad los accidentes de tránsito son el pan de cada día, tenemos un alto porcentaje de pérdidas de vidas de los conductores y acompañantes.

Por mencionar como ejemplo, el hecho ocurrido el pasado 16 de mayo de este año en donde en un accidente de tránsito fallecieron calcinadas 2 personas.

La coexistencia de los distintos modos de transporte, sin una infraestructura vial que garantice seguridad, es más propensa a generar choques, atropellamientos y, en consecuencia, heridos y en casos más lamentables muertos, en donde los más afectados son, generalmente, los más vulnerables: peatones, ciclistas y motociclistas.



Debemos tener presente que las personas pueden llegar a cometer errores al momento de transitar en la vía pública, nadie está exceptuado de cometerlos, pero las personas no deben pagarlos con la vida, es por ello que se debe reconocer la inevitabilidad de los errores humanos, valorar la corresponsabilidad entre el Estado y los ciudadanos, priorizando la sensibilización de la sociedad en un esfuerzo común para evitar comportamientos de conducción riesgosos y para contribuir a la mejora de la convivencia en las calles.

Por lo que, para enfrentar esta situación vemos necesario optar por distintas perspectivas para identificar y planificar acciones coordinadas y orientadas a disminuir la inseguridad vial y sus costosas y lamentables implicaciones sociales y económicas.

Las diputadas y diputados del Partido del Trabajo y MORENA queremos reforzar el marco jurídico existente en materia de seguridad vial, pues como sociedad y Estado aspiramos a vivir en una ciudad que no represente un riesgo para nuestras vidas, una ciudad segura para nuestros hijos; queremos que todos los duranguenses regresen vivos a sus hogares.

Por lo anteriormente expuesto nos permitimos someter a consideración la presente:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO

La Sexagésima Octava Legislatura del H. Congreso del Estado de Durango; en ejercicio de la facultad que nos confiere lo dispuesto por los artículos 79 y 82 la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango; 178 Fracción I de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango, decreta:

SE REFORMA Y SE ADICIONA UN PÁRRAFO CUARTO AL ARTICULO 3 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO quedando como a continuación se expresa:

ARTÍCULO 3. [...]



Toda persona tiene derecho a la seguridad vial. El Estado y los Municipios, deberán establecer acciones y programas que tendrán como objetivo prioritario la protección de la vida y la integridad física de las personas en sus desplazamientos por las vías públicas del Estado, mediante un enfoque de prevención que disminuya los factores de riesgo a través de la generación de sistemas viales seguros.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. - El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.

ATENTAMENTE

VICTORIA DE DURANGO, DGO., A 18 DE MAYO DE 2020.



PODER LEGISLATIVO

H. CONGRESO
DEL ESTADO DE DURANGO
LXVIII
2018 2021

GACETA PARLAMENTARIA

DIP. RIGOBERTO QUIÑONEZ SAMANIEGO

DIP. CLAUDIA JULIETA DOMÍNGUEZ ESPINOZA

DIP. MARIO ALFONSO DELGADO MENDOZA

DIP. CINTHYA LETICIA MARTELL NEVAREZ

DIP. SANDRA LILIA AMAYA ROSALES

DIP. LUIS IVAN GURROLA VEGA

DIP. PABLO CESAR AGUILAR PALACIO

DIP. KAREN FERNANDA PÉREZ HERRERA

DIP. ELIA DEL CARMEN TOVAR VALERO

DIP. PEDRO AMADOR CASTRO

DIP. ALEJANDRO JURADO FLORES

DIP. NANCY CAROLINA VÁZQUEZ LUNA

DIP. OTNIEL GARCIA NAVARRO

DIP. RAMÓN RÓMAN VAZQUEZ



PUNTO DE ACUERDO DENOMINADO “CONTAMINACIÓN” PRESENTADO POR LOS CC. INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO. LA SEXAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LOS GOBIERNOS MUNICIPALES DEL ESTADO PARA QUE, EN LA MEDIDA DE SUS POSIBILIDADES Y DE MANERA PAULATINA, DISPONGAN CONTENEDORES PARA COLILLAS DE CIGARROS EN ESPACIOS Y ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS, A FIN DE REDUCIR LA CONTAMINACIÓN GENERADA POR LOS MISMOS.



PUNTO DE ACUERDO DENOMINADO “AGUA” PRESENTADO POR EL C. DIPUTADO RAMÓN ROMÁN VÁZQUEZ.

PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO.- ESTA HONORABLE SEXÁGESIMA OCTAVA LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO, EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA COMISIÓN DE AGUA DEL ESTADO DE DURANGO, ASÍ COMO A LA CONAGUA DIRECCIÓN LOCAL DURANGO, A TRAVÉS DE SUS TITULARES, PARA QUE DENTRO DEL AMBITO DE SUS ATRIBUCIONES IMPLEMENTE Y EJECUTE UN PLAN EMERGENTE A FIN DE GARANTIZAR EL ABASTO DE AGUA POTABLE EN LOS 39 MUNICIPIOS DEL ESTADO, CON ATENCIÓN ESPECIAL A AQUELLAS LOCALIDADES QUE POR SU UBICACIÓN GEOGRÁFICA, NO CUENTAN CON UNA RED DE DISTRIBUCIÓN Y ACCESO A ESTE LÍQUIDO VITAL.



PUNTO DE ACUERDO DENOMINADO “SALUD” PRESENTADO POR LA C. DIPUTADA ELIA DEL CARMEN TOVAR VALERO.

PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO.- LA SEXÁGESIMA OCTAVA LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO, EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL TITULAR DE LA DELEGACIÓN DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO (ISSSTE) EN EL ESTADO DE DURANGO, PARA QUE EN EL EJERCICIO DE SUS FACULTADES, DISEÑE Y EJECUTE, UN PROGRAMA QUE FACILITE LA ATENCIÓN DE PACIENTES CON ENFERMEDADES CRÓNICAS, A FIN DE QUE RECIBAN SU MEDICAMENTO, A DOMICILIO DURANTE LA CONTIGENCIA SANITARIA, SIN NECESIDAD DE ACUDIR A CONSULTA MÉDICA, CON EL OBJETIVO DE REDUCIR EL RIESGO DE CONTAGIO DE COVID 19 (CORONAVIRUS) Y DISMINUIR LA CONCENTRACIÓN DE PERSONAS EN LOS HOSPITALES, CLÍNICAS Y UNIDADES MÉDICAS DEL INSTITUTO.



PUNTO DE ACUERDO DENOMINADO “AUTOPISTA” PRESENTADO POR LA C. DIPUTADA MARÍA ELENA GONZÁLEZ RIVERA.

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO.- LA SEXAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO EXHORTA ATENTA Y RESPETUOSAMENTE A LAS AUTORIDADES DE CAMINOS Y PUENTES FEDERALES PARA QUE, A TRAVÉS DE SUS ATRIBUCIONES, SE EXENTE EL COBRO DE PEAJE EN LAS AUTOPISTAS DEL PAÍS A TODO PERSONAL DE SALUD Y DE SEGURIDAD DEBIDAMENTE IDENTIFICADO, EN APOYO A LA LABOR QUE REALIZAN EN LA PRESENTE PANDEMIA POR EL COVID-19.

SEGUNDO.- LA SEXAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO EXHORTA ATENTA Y RESPETUOSAMENTE A LAS AUTORIDADES DE CAMINOS Y PUENTES FEDERALES PARA QUE CUANTO ANTES SE REANUDE EL SERVICIO DE LOS SANITARIOS UBICADOS EN LA CASETA COSCOMATE DE LA SUPERCARRETERA DURANGO-MAZATLÁN.



PODER LEGISLATIVO
H. CONGRESO
DEL ESTADO DE DURANGO
LXVIII
2018 2021

GACETA PARLAMENTARIA

**PRONUNCIAMIENTO DENOMINADO “ADMINISTRACIÓN PÚBLICA” PRESENTADO
POR EL C. DIPUTADO JOSÉ ANTONIO OCHOA RODRÍGUEZ.**



**PRONUNCIAMIENTO DENOMINADO “ADMINISTRACIÓN PÚBLICA” PRESENTADO
POR EL C. DIPUTADO DAVID RAMOS ZEPEDA.**



PODER LEGISLATIVO
H. CONGRESO
DEL ESTADO DE DURANGO
LXVIII
2018 2021

GACETA PARLAMENTARIA

**PRONUNCIAMIENTO DENOMINADO “GOBIERNO DE MÉXICO” PRESENTADO POR
EL C. DIPUTADO MARIO ALFONSO DELGADO MENDOZA.**



PODER LEGISLATIVO
H. CONGRESO
DEL ESTADO DE DURANGO
LXVIII
2018 2021

GACETA PARLAMENTARIA

CLAUSURA DE LA SESIÓN